

## Reglamento General de la Feria

### El «pacto» Ge.Fi. spa y las empresas de «juntos para crecer»

#### I. PREMISA

**Ge.Fi. Spa** es una sociedad de servicios que opera en los mercados internacionales para favorecer el crecimiento de los artesanos y de las pequeñas empresas.

La compañía busca, selecciona y promueve las empresas que producen productos auténticos, originales y de calidad.

El interés de la sociedad se dirige en particular a una realidad en la que existe una concepción del trabajo y de la economía que se centra en el respeto a la persona, a la materia prima y al territorio de pertenencia. Ge.Fi. Spa pretende situar todo esto en el centro del mercado y de la opinión pública.

Para alcanzar dicho objetivo, Ge.Fi. Spa ha identificado dos instrumentos primordiales:

1. **Artigiano in Fiera, el evento más importante del mundo** (business to consumer) dedicado a los artesanos y a las pequeñas empresas, con dos ediciones al año: "Artigiano in Fiera" y "Anteprima d'Estate";

2. **Artigiano in Fiera, la plataforma digital** que complementa los eventos potenciando su visibilidad y oportunidades de venta.

Ge.Fi. Spa pretende definir un PACTO con las empresas seleccionadas para un desarrollo recíproco y un crecimiento común.

#### II. LAS CONDICIONES IMPRESCINDIBLES: AUTENTICIDAD, ORIGINALIDAD Y CALIDAD

Desde la primera edición del Artigiano in Fiera, celebrada en 1996, Ge.Fi. Spa se ha esforzado para garantizar al numeroso público de la muestra la fiabilidad de las empresas participantes y la calidad de los productos expuestos.

Se ha mantenido el mismo compromiso en la verificación de las empresas que, a partir de 2014, han comenzado a poblar la plataforma electrónica.

Durante estos años, mucho ha cambiado y mucho continúa cambiando tanto a nivel de los mercados internacionales como en lo que se refiere a la evolución de las mismas empresas. La inscripción al Albo (orden profesional) de las empresas artesanales, u organismos análogos en Europa y en el mundo, no garantiza la autenticidad.

Es por esto que Ge.Fi. Spa invierte en la verificación de los laboratorios y de las empresas que solicitan participar con sus iniciativas. Dicha verificación se extiende también a los stands (para los participantes de la Feria), y a los escaparates online (en lo relativo a la plataforma de comercio electrónico).

Ge.Fi. Spa selecciona empresas capaces de garantizar una autenticidad, originalidad y calidad que se distinguen en los productos.

Dichas características, condiciones imprescindibles de tal selección, se definen brevemente así:

- **Autenticidad:** los productos se corresponden con lo declarado, excluyendo toda forma de imitación, reproducción, falsificación o adulteración;
- **Originalidad:** los productos poseen características propias que

los distinguen de cualquier otro volviéndolos, de alguna manera, únicos;

- **Calidad:** el conjunto de las características de los productos se corresponde con una matriz de valores que expresan el territorio, la tradición (también en clave de innovación), y una transformación de la materia prima que respeta lo máximo posible los procesos naturales y el medio ambiente.

Las empresas objeto de la selección son expresión de la microempresa o pequeña empresa (dentro de los diez millones de euros de facturación) en un marco que comprende la artesanía, la agricultura y la pequeña industria.

La artesanía se entiende en sentido amplio, no exclusivamente artístico. Las producciones en serie se aceptan sin excluir los criterios arriba descritos.

El comercio se admite exclusivamente en la medida en la que es subsidiario de la presencia de artesanos o pequeñas empresas que no tienen la posibilidad de participar directamente en el evento y de las cuales propone en exclusiva la venta de los productos.

El nivel de producción puede ser amplio y diversificado, pueden coexistir diferentes niveles de propuestas al mercado con costes diferentes. La presencia eventual de medianas y grandes empresas se debe a algunos patrocinadores que usan el evento para actividades de marketing.

#### III. UN OBJETIVO COMÚN

En el marco general de una economía cada vez más global y homologada, Ge.Fi. Spa y las empresas seleccionadas comparten un importante objetivo común: que la autenticidad, la originalidad y la calidad de las empresas artesanales, agrícolas y pequeñas empresas se sitúen en el centro del mercado y de la opinión pública.

El alma de la propuesta es, por encima de todo, evidenciar una economía diferente, fundada sobre la base no únicamente del beneficio, sino que busca preservar la naturaleza, que valora el territorio y que sitúa a la persona en el centro.

El requisito del pacto, y por lo tanto del trabajo común es, ante todo, la claridad de relación y lealtad entre las partes. Para crecer juntos es necesaria una colaboración real para el objetivo común.

Ge.Fi. Spa se compromete a una selección cuidadosa, asumiendo la responsabilidad de posibles errores. Si se descubren infracciones del presente Pacto, parte integrante de la Normativa General, se realizará una intervención inmediata, proporcional a la gravedad del acto, hasta el cierre inmediato del stand, de la tienda online o del acuerdo comercial en sí, reservándose la posibilidad de actuar legalmente con garantía adicional.

La empresa, a su vez, participa de forma activa y colabora asumiendo las responsabilidades eventuales de comportamiento engañoso o injusto.

## IV. LOS COMPROMISOS DE GE.FI. SPA

Ge.Fi. Spa se compromete a:

1. **seleccionar** empresas que garantizan la autenticidad, originalidad y calidad arriba de las;
2. **promover** lo máximo posible las empresas y productos en función de su adecuación al mercado y de los mismos instrumentos;
3. **comunicar** de la mejor forma posible los contenidos y riqueza de las empresas y de los productos a través de todos los canales disponibles, ya sean online, offline, a través de la prensa tradicional o de las redes sociales.

Ge.Fi. Spa se compromete además a aportar sugerencias sobre las mejores condiciones posibles para el mejor uso por parte de las empresas de los instrumentos disponibles, sin poder garantizar con ello el éxito de la participación decretado por el mercado.

## V. LOS COMPROMISOS DE LA EMPRESA

La empresa se compromete a garantizar la originalidad, autenticidad y calidad que se han acordado y verificado entre las partes.

Dichas características se garantizan en la fase de producción y en todas las acciones comerciales (Feira, comercio electrónico, actividades internacionales).

La empresa se compromete a no presentar de ningún modo y bajo ningún concepto productos que no se correspondan con lo declarado y acordado. El incumplimiento de dicho compromiso dará lugar a la expulsión inmediata de las actividades comunes en curso y a la adopción por parte de Ge.Fi. Spa de todas las medidas civiles y penales necesarias para la tutela del proyecto.

En el caso de eventuales empresas representadas, cuya presencia ha sido autorizada por Ge.Fi. Spa, la empresa se compromete a declarar con comunicación explícita y claridad (en el estándar de referencia a la participación en el Artigiano in Fiera), las referencias de las mismas.

La empresa se compromete a colaborar de forma positiva y factible con el éxito del evento.

La empresa se compromete a presentarse siempre de la mejor manera, tanto en la Feira como en el escaparate online, de acuerdo con las indicaciones y sugerencias recibidas por Ge.Fi. Spa.

Todos los sujetos que participan de forma colectiva o que coordinan otras empresas son responsables directos de la selección de empresas que cooperan de forma activa con Ge.Fi. Spa en lo referido al respeto de los objetivos del proyecto.

## REGLAMENTO GENERAL

### 1. TÍTULO Y OBJETO DE LA MANIFESTACIÓN, LUGAR, FECHA Y HORARIOS

- 1.1** La manifestación tiene el siguiente título: "AF-L'Artigiano in Fiera", Fiera Mercato Internazionale de la Artesanía (a partir de ahora, la "Manifestación") y tendrá lugar en el Recinto Ferial de Fieramilano, situado en Rho (Milán, Italia) del 5 de diciembre al 13 de diciembre de 2026, con las siguientes entradas: Puerta Este, Puerta Oeste, Puerta Sur.
- 1.2** El horario de apertura al público es de las 9:45 a las 22:00. A los Expositores (como se definirán a partir de ahora) y a sus colaboradores se les exigirá estar presentes en los stands una hora antes de la apertura y una hora después del cierre nocturno.

### 2. ORGANIZACIÓN Y ENTIDADES COLABORADORAS

- 2.1** La Manifestación está organizada por Ge.Fi. S.p.A., con sede en Milán, Italia (Viale Achille Papa, 30), (IVA 11402090150 y número de Registro Empresas de Milán 351618) - tel.: +39-02-31.911.911, e-mail:craftsfair@gestione fiere.com.
- 2.2** La Manifestación se llevará a cabo con la colaboración de:
- Confartigianato imprese;
  - C.N.A., Confederazione Nazionale dell'Artigianato;
  - Casartigiani;
  - C.L.A.A.I., Confederazione Libere Associazioni Artigiane Italiane.

### 3. DEFINICIONES Y ANEXOS

- 3.1** A efectos del presente contrato (el "Reglamento"), las expresiones mencionadas tendrán el significado atribuido a las mismas como queda establecido a continuación:
- **Anexos** tiene el significado establecido en el art. 3.2;
  - **Anticipo** tiene el significado establecido en el art. 10.1;
  - **Website** indica el sitio web oficial del Evento;
  - **La plataforma digital de Artigiano in Fiera**, servicio dedicado prioritariamente a los Expositores y regulado en el anexo 2 del presente Reglamento;
  - **Canon** se refiere al canon de participación en el Evento, determinado en su monto según los criterios establecidos en el artículo 9.1;
  - **Canon Tarifa** Estándar indica el canon de participación en su tarifa estándar según el artículo 9.1;
  - **Prohibición de exposición no autorizada** tiene el significado establecido en el artículo 6.2;
  - **Prohibición de ocupación no autorizada** tiene el significado establecido en el artículo 13.1;

- **Prohibición de actividades fuera del espacio expositivo** asignado tiene el significado establecido en el artículo 25.2;
- **Solicitud de Admisión** indica la Solicitud de admisión que el Solicitante presenta para participar como Expositor en la Manifestación;
- **Solicitud de activación para la plataforma digital de Artigiano in Fiera**, indica la petición presentada por el Solicitante para acceder al servicio plataforma digital de Artigiano in Fiera;
- **Solicitud Tardía** indica la solicitud de admisión que el Solicitante presenta al Organizador después del 15 de septiembre de 2026;
- **Expositor** indica la empresa admitida para exponer en la Manifestación;
- **Fiera Milano** indica Fiera Milano S.p.A.;
- **Manifestación** "AF-L'Artigiano in Fiera", Fiera Mercato Internazionale de la Artesanía;
- **Organización** indica Ge.Fi. S.p.A.;
- **Primer Plazo** indica el 15 de septiembre de 2026;
- **Productos Ecológicos, Sin gluten y Veganos** productos que llevan en la etiqueta la correspondiente marca de certificación ecológica, sin gluten y vegana;
- **Recinto Ferial Fiera Milano** indica todo el recinto ferial situado en Rho (Milán, Italia);
- **Cuota de inscripción** tiene el significado establecido en el art.9.4;
- **Reglamento** indica el presente reglamento;
- **Reglamento técnico** tiene el significado establecido en el art.26;
- **Repertorio de Productos Admitidos** tiene el significado que se cita en el Anexo 1;
- **Artigiano in Fiera Stand Awards** tiene el significado que se cita en el Anexo 5;
- **Responsable del stand** tiene el significado establecido en el art.26;
- **Solicitante** persona física o jurídica que pide participar en el Evento y, eventualmente, acceder al servicio plataforma digital de Artigiano in Fiera;
- **Recopilación** tiene el significado establecido en el art.12.1;
- **Saldo** tiene el significado establecido en el art.10.2;
- **Salón Ecológico, Sin gluten y Vegano** un salón dentro de la exposición dedicado exclusivamente a la exposición y venta de Productos Ecológicos, Sin gluten y Veganos;
- **Segundo Plazo** indica el 31 de octubre de 2026.

- 3.2** Los anexos del Reglamento ("Anexos") forman parte integrante y sustancial del mismo.

## 4. REQUISITOS DE ADMISIÓN

**4.1** Para poder exponer en el Evento, habrá que tener los requisitos siguientes:

1. Las empresas artesanas (italianas y extranjeras) deberán estar regularmente inscritas en el registro de empresas artesanas mantenido por las Cámaras de Comercio (u organismo equivalente, para las empresas extranjeras). Cada Solicitante deberá demostrar la pertenencia al Registro de Empresas Artesanas (u otras entidades parecidas, para las empresas extranjeras) entregando - junto con la Solicitud de Admisión - un certificado reciente de inscripción, o bien (solamente para los ciudadanos de los países que forman parte de la Unión Europea), una autocertificación, según el Decreto del Presidente de la República - D.P.R. 445/2000 y sucesivas modificaciones y/o integraciones;
2. Todas las empresas, incluidas las que participan a través de entidades de forma colectiva, agentes o representantes, deben ser coherentes con los criterios establecidos en «el Pacto entre Ge.Fi. Spa y las pequeñas empresas de juntos para crecer» y producir los bienes y servicios incluidos en el Repertorio de Productos Admitidos ("Repertorio de Productos Admitidos") adjunto al presente Reglamento (Anexo 1);
3. Para entidades en forma colectiva (consorcios, entidades públicas, entidades públicas territoriales, etc.), es necesario que las empresas participantes sean identificadas individualmente indicando la razón social;
4. Las empresas que participan a través de representantes o agentes, se deben identificar individualmente indicando la razón social. Los representantes y los agentes, a petición del Organizador, deberán demostrar su cualificación de representante o agente exclusivo para Italia;
5. Podrán exponer empresas de importación/exportación (italianas y extranjeras) de productos artesanales, con la condición de que los mismos productos se correspondan con lo requerido en «el Pacto entre Ge.Fi. Spa y las pequeñas empresas de juntos para crecer». Como requisito del organizador, las sociedades de importación y exportación deberán aportar la documentación de los productores representantes;
6. También están admitidos a participar los sujetos productores y distribuidores de bienes y servicios previstos en el punto Servicios para la casa del Repertorio de Productos Admitidos;
7. Los productos alimentarios se admiten en el Evento solamente si están envasados. Están permitidas actividades de suministro y de restauración de comida y bebida, bocadillos y similares, exclusivamente bajo la autorización de la Entidad Organizadora **y solamente si consideradas necesarias por la misma**. El desempeño de actividades no autorizadas expresamente o no previstas, podrá conllevar el cierre inmediato del stand, la exclusión de ediciones futuras del Evento y la petición de ulteriores daños según se especifica en el artículo 6.3. En todo caso (excepto derogaciones), la presencia de productos alimentarios en el ámbito de participaciones co-

lectivas institucionales, no debe superar el 20% del área global reservada;

8. Cuchillas, cuchillos y otros objetos aptos para ofender de naturaleza similar (como katanas y similares) son admitidos en el Evento solo si el Expositor ha adoptado medidas de seguridad adecuadas para evitar su fácil sustracción por parte del público, véase el artículo 3.4.23 del Reglamento Técnico de Fiera Milano;
9. Las empresas artesanas nunca han debido estar sujetas a una disposición de exclusión de alguna de las ediciones anteriores del Evento.

**4.1.1** Para poder exponer en el Salón Ecológico, Sin Gluten y Vegano, el Solicitante, además de cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 4.1, deberá estar en posesión de las certificaciones de categoría correspondientes (Ecológico, Sin Gluten y Vegano), que presentará al cumplimentar el Formulario de Solicitud de Admisión al Salón, aportando además imágenes de las etiquetas de los Productos Ecológicos, Sin Gluten y Veganos que pretenda exponer en las que se muestre la marca correspondiente a la certificación producida.

**4.2** Cada Solicitante deberá presentar la documentación idónea para probar y documentar su propia actividad. Esta obligación vale también para las empresas representadas a través de representantes o agentes y para las empresas que participen de forma colectiva.

**4.3** La Organización se reserva el derecho de admitir en la Manifestación a:

1. personas que, aún privadas de los requisitos administrativos requeridos, elaboran productos de su propio ingenio comparables a productos artesanales;
2. organizaciones de voluntariado sin ánimo de lucro (ON-LUS) que expongan productos artesanales de producción propia.

**4.4** La organización se reserva el derecho de invitar en calidad de patrocinadores a productores de bienes y servicios de diversos ámbitos mercadotécnicos.

**4.5** En todo caso, el Organizador puede rechazar la admisión al Evento cuando considere, según su opinión incuestionable y sin ninguna obligación de motivación, que el Solicitante no presenta los requisitos de idoneidad necesarios o no existan las condiciones para la admisión. El rechazo de la admisión en el Evento no puede dar lugar a ningún tipo de indemnización por daños y perjuicios requerida por cualquier título.

#### 5. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL, PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA FERIA Y/O PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA DIGITAL DE ARTIGIANO IN FIERA, RECHAZO DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

**5.1** La Solicitud de Admisión a la Fiera se debe cumplimentar accediendo al sitio <https://afexhibitors.artigianoinfiera.it> y al área reservada, introduciendo las propias credenciales de acceso (código expositor y contraseña) y siguiendo el procedimiento ahí descrito que, entre otras cosas, también le permitirá al Solicitante presentar, con carácter facultativo, además de la Solicitud de Admisión, la Solicitud de activación de servicio de la Plataforma digital de Artigiano in Fiera, servicio reglamentado en el anexo 2 del presente Reglamento (Anexo 2). Alternativamente, la Solicitud de Admisión al Evento podrá ser cumplimentada durante la edición anterior del mismo con la asistencia del personal del Organizador.

**5.2** El envío de la Solicitud de Admisión mediante el procedimiento descrito anteriormente constituye la aceptación incondicional del presente Reglamento y del Reglamento Técnico de Fiera Milano (disponible en la página personal de AFexhibitors).

**5.3** La Solicitud de Admisión no puede contener reservas ni condiciones determinadas y debe llegarle a la Organización antes del 15 de septiembre de 2026 (el "Primer Plazo"). La solicitud de admisión que llegue al Organizador después del Primer Plazo, es decir, después del 15 de septiembre de 2026, será considerada tardía (**Solicitud Tardía**) con la consecuencia de que:

- dicha solicitud tardía solo se considerará según la disponibilidad de espacio;
- el pago del Anticipo y del Saldo deberá efectuarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1 y 10.2.

En cambio, la Solicitud de activación del servicio de Plataforma digital de Artigiano in Fiera se podrá presentar en cualquier momento e independientemente del hecho de que se haya presentado o no la Solicitud de Admisión.

**5.4** Las Solicitudes de Admisión recibidas por el Organizador dentro del Primer Plazo pueden no ser consideradas válidas y admisibles si el Solicitante no ha enviado al Organizador dentro de los 7 días siguientes al envío de la Solicitud de Admisión, toda la documentación obligatoria requerida por el Organizador.

**5.5** La solicitud para las empresas presentes en colectivas se debe presentar por vía telemática conectándose al sitio <https://afexhibitors.artigianoinfiera.it> ingresando el código que cada titular del stand transmite a cada empresa presente en colectiva. Una vez cumplimentada la solicitud de admisión, la empresa estará obligada a aceptar específicamente todos los artículos del presente Reglamento. A continuación de dicha aceptación, la empresa recibe por email una confirmación a la cual la empresa debe responder con las modalidades indicadas en la mi-

sma. La Solicitud se considerará presentada por el Organizador tras recibir esta última respuesta.

**5.6** El pago del Anticipo y la consiguiente emisión de la relativa factura, no constituyen la aceptación de la Solicitud de Admisión por parte del Organizador. En caso de rechazo de la Solicitud de Admisión, será restituido todo el importe pagado por el Solicitante al Organizador, renunciando expresamente el Solicitante a cualquier otro importe como indemnización y/o resarcimiento, gastos o intereses.

#### 6. LOS PRODUCTOS EXPUESTOS EN LOS STANDS

**6.1** Todos los productos presentes en los stands de las zonas de Italia, Europa y Países del Mundo así como en el Salón Ecológico, Sin Gluten y Vegano deben ser:

1. de exclusiva producción artesanal;
2. estar incluidos en las categorías indicadas por el Repertorio de Productos Admitidos establecido en anexo 1 y los descritos detalladamente por los Expositores en el correspondiente cuadro de la Solicitud de Admisión;
3. representados por una marca conforme con la normativa italiana, contenida en los artículos 2569 - 2574 del Código Civil y en los artículos 7 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 30 del 10 de febrero de 2005, (Código de la Propiedad Industrial como se modifique y/o complemente posteriormente), y con la normativa comunitaria e internacional, dependiendo de si la naturaleza del mismo es italiana, comunitaria o internacional.

**6.1.1** Los productos expuestos y vendidos en la Exposición Ecológica, Sin Gluten y Vegana también deben llevar en la etiqueta la marca correspondiente a la certificación de la categoría Ecológica, Sin Gluten y Vegana declarada y producida por el Solicitante en el Formulario de Solicitud de admisión.

**6.2** Los Expositores, incluidos los representantes y los agentes, no podrán presentar mercancías, bienes o servicios diferentes a los indicados en la Solicitud de Admisión (en adelante "**Prohibición de exposición no autorizada**"). Con este fin la Organización, durante la Manifestación, efectúa una serie de controles en todos los stands para verificar que los productos expuestos o los servicios ofrecidos cumplan lo declarado en la Solicitud de Admisión.

**6.3** En caso de que alternativamente se verifique la exposición de productos:

- I. industriales o no coherentes con lo indicado en «el Pacto entre Ge.Fi. Spa y las pequeñas empresas de juntos para crecer»; y/o
- II. manifestamente falsificados; o de cualquier modo
- III. que no figure en la etiqueta la marca correspondiente a la certificación de la categoría Ecológica, Sin Gluten y Vegana declarada y producida por el Solicitante en el Formulario de Solicitud de admisión
- IV. A menos que el Expositor haya adoptado medidas de seguridad adecuadas para evitar su fácil sustracción por

parte del público, esto se aplica a cuchillas, cuchillos y otros objetos aptos para ofender de naturaleza similar (como katanas y similares), véase el artículo 3.4.23 del Reglamento Técnico de Fiera Milano, es decir

V. que no correspondan a la descripción detallada que se cita en la Solicitud de Admisión, violando las normas que se indican en el presente párrafo:

1. la relación contractual disciplinada por el presente Reglamento se resuelve de derecho según el art. 1456 del código civil italiano;
2. el Organizador puede proceder al cierre inmediato del stand, sin obligación de ningún preaviso y sin que el Expositor tenga derecho a indemnización y/o compensaciones y/o reembolso de gastos;
3. el Organizador y Fiera Milano tienen derecho a retener todas las sumas mencionadas en el art. 9 y 13.6.1 siguiente (Canon, Cuota de Inscripción y Compensación) o pretenderlas, si aún no han sido pagadas, y además habrá que pagar al Organizador **la sanción por exposición no autorizada indicada en la Tarifa de sanciones anexada al Reglamento (en adelante, "Sanción por exposición no autorizada")**;
4. la Organización puede excluir al Expositor de las futuras ediciones de la Manifestación.

6.3.1 En especial, por lo que se refiere a la hipótesis citada en el párrafo 6.3, se entiende que lo citado anteriormente:

1. constituye para el Organizador una facultad y no una obligación;
2. es adoptado por el Organizador exclusivamente para tutelar la confianza de los visitantes y la reputación comercial del Evento.

6.4 Los Expositores de productos alimenticios, bebidas es decir, también a los expositores de productos de la Salón Ecológico, Sin Gluten y Vegano están obligados a respetar todas las disposiciones de la ley y reglamentarias y, en especial:

- I. atenerse a las disposiciones vigentes (nacionales, reglamentarias y del Ayuntamiento de Rho);
- II. obtener las autorizaciones necesarias de la Empresa Sanitaria Local;
- III. respetar las normas especiales que les serán comunicadas por la Organización;
- IV. utilizar una protección de plexiglás o cristal para mantener la higiene, cuando se trate de productos a granel;
- V. dotarse de mostradores frigoríficos para garantizar que los productos tengan las temperaturas previstas por la ley, cuando se trate de venta de productos frescos;
- VI. abstenerse de vender/suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad y enfermos mentales;
- VII. abstenerse de vender/suministrar bebidas alcohólicas en horarios diferentes de los indicados por el organizador;
- VIII. vender/suministrar bebidas alcohólicas solamente dentro del propio stand y a sujetos que consuman dichas bebidas dentro de dicho stand. En caso de que el Expositor no respetara las obligaciones mencionadas en los anteriores puntos de (I) a (VIII):

1. el Organizador puede proceder al cierre inmediato del stand, sin obligación de ningún preaviso y sin que el Expositor tenga derecho a indemnizaciones y/o resarcimientos y/o reembolso de los gastos, pudiendo además comunicarlo a la autoridad competente;
2. el Organizador podrá excluir al Expositor de las siguientes ediciones de la Manifestación;
3. la relación contractual disciplinada por el presente Reglamento se resuelve de derecho según el art. 1456 c.c. y el Organizador y Fiera Milano tendrán derecho a retener todas las sumas según el art. 9 y 13.6.1 (Canon, Cuota de Inscripción y Compensación) o pretenderlas si aún no han sido pagadas, teniendo que pagar además **una penalidad equivalente al triple de la suma del Canon, de la cuota de Inscripción y de la Compensación de cuentas de incumbencia del Expositor a raíz de la notificación de asignación del stand**. Establecido todo lo previsto arriba, también se entiende que el Expositor es el único responsable de la venta/suministro de todos y cada uno de los productos en el Salón Ecológico, Sin Gluten y Vegano y, por lo tanto, el Expositor indemniza al Organizador y a Fiera Milano por todas las consecuencias perjudiciales y reclamaciones por daños y perjuicios en general, realizadas por cualquier persona, derivadas de la venta/suministro de productos en el Salón Ecológico, Sin Gluten y Vegano; el Expositor es el único responsable de la venta/suministración de bebidas alcohólicas y de eventuales problemas incluso de orden público, creados por sujetos a los cuales el expositor haya vendido/suministrado dichas bebidas y que a partir de este momento, el Expositor exime al Organizador y a Fiera Milano de cualquier consecuencia perjudicial y petición de daño en general, formulada por cualquiera, que derive: (x) de hechos/omisiones realizadas por sujetos a los cuales el Expositor haya vendido/suministrado bebidas alcohólicas; (y) de la venta/suministración de bebidas alcohólicas; (z) de la eventual inobservancia por parte del Expositor de las obligaciones que se citan en los puntos de (I) a (VIII).

6.5 Los Expositores que ejerciten una actividad de preparación y transformación con cocinado de productos alimentarios en el interior de los pabellones de la Manifestación están obligados a contar con una campana extractora de humos y su correspondiente canal para la expulsión de humos al exterior. Esta actividad queda subordinada a la detección de un punto de salida al exterior del canal de la mejor forma posible por cuenta y riesgo del propio Expositor.

Queda entendido que cualquier mal funcionamiento, utilización impropia o inadecuada de la campana de aspiración aunque solo sea indicado al/por el Organizador conllevará para el Expositor la obligación de suspender inmediatamente la actividad de transformación y cocción de los productos ali-

menticios, sin menoscabo, en cualquier caso, del derecho del Organizador a proceder al cierre del stand sin que el Expositor tenga derecho a indemnizaciones y/o resarcimientos y/o al reembolso de los gastos.

**6.6** El Expositor se compromete a exponer sus productos en el stand de forma limpia y ordenada y de conformidad con las directrices de la manifestación que le proporcionará el Organizador. En caso de violación de dicha obligación por parte del Expositor:

1. el Organizador puede proceder al cierre inmediato del stand, sin obligación de ningún preaviso y sin que el Expositor tenga derecho a indemnizaciones y/o resarcimientos y/o reembolso de los gastos;
2. el Organizador podrá excluir al Expositor de las siguientes ediciones de la Manifestación;
3. la relación contractual disciplinada por el presente Reglamento se resuelve de derecho según el art. 1456 c.c. y el Organizador y Fiera Milano tendrán derecho a retener todas las sumas según el art. 9 y 13.6.1 (Canon, Cuota de Inscripción y Compensación) o pretenderlas si aún no han sido pagadas, teniendo que pagar además **una penalidad equivalente al triple de la suma del Canon, de la cuota de Inscripción y de la Compensación de cuentas de incumbencia del Expositor a raíz de la notificación de asignación del stand.**

**6.7** El Expositor exonera al Organizador y a Fiera Milano de toda responsabilidad relacionada con el servicio de suministro de bebidas y alimentos a los visitantes de la Manifestación; asimismo, el Expositor se compromete a mantener indemnes e indemnizar a Ge.Fi. S.p.A. y a Fiera Milano por cualquier carga y/o responsabilidad por los posibles daños a personas o bienes que pudieran producirse en el ejercicio del servicio, por hechos u omisiones dolosos o culposos propios ocurridos durante la prestación del servicio. En particular, el Expositor organiza el servicio asumiendo la responsabilidad que de ello se deriva también a efectos de la seguridad y salud en los lugares de trabajo; por lo tanto, los eventuales accidentes que pudieran producirse durante la prestación del citado servicio serán de su exclusiva cuenta, con exoneración de Ge.Fi. S.p.A. y Fiera Milano de toda responsabilidad. Ge.Fi. S.p.A. y Fiera Milano quedan, por consiguiente, totalmente ajenas, también a efectos de seguridad y salud en los lugares de trabajo, a cualquier relación laboral o prestación de servicios/obra que, por cualquier motivo, se establezca entre el Expositor y terceros.

## 7. VENTA DE LOS PRODUCTOS EXPUESTOS EN LOS STANDS

**7.1** Conforme a la Ley Reg. n. 6 de 2010 como se modifique y/o complemente posteriormente, durante el evento estará permitida la venta de los productos expuestos con entrega inmediata al público. En este caso, los Expositores tienen la obligación de adecuarse a la normativa vigente en el tema de certificación fiscal de las operaciones en cumplimiento de la normativa legal (art. 22 del DPR 633/72): entrega de un documento comercial o factura, esta última solo si es solicitada por el cliente a más tardar en el momento de realizar la operación, siguiendo las prescripciones relativas a la modalidad de certificación previamente elegida.

**7.2** Los expositores de los países que pertenecen a la UE deben cumplir con los requisitos de la legislación italiana vigente. En particular, tienen que proceder, o (i) a una identificación directa o (ii) al nombramiento de un representante fiscal antes de la Manifestación. Se recomienda la consulta con su asesor de impuestos para los procedimientos mencionados anteriormente.

**7.3** Los expositores de los países fuera de la UE tienen la obligación de nombrar a un representante fiscal, y seguir la ley italiana sobre el tema. Se recomienda la consulta con su asesor de impuestos para los procedimientos anteriores.

**7.4** Cada Expositor debe exponer obligatoriamente, de forma claramente visible, el precio de todos los productos puestos a la venta.

**7.5** Algunos bienes de producción industrial, tales como, pero no limitados a, la cerámica, pisos de madera, sistemas de seguridad, sistemas de aire acondicionado, etc. pueden ser expuestos por el expositor en el stand, mediante previo acuerdo escrito con el Organizador y con la condición imprescindible que estos bienes sean fundamentales para la promoción del trabajo artesanal (posa, instalación, etc.). Está en todo caso prohibido, bajo pena de cierre del stand, la presentación y promoción de producto no coherentes con lo indicado en «el Pacto entre Ge. Fi. Spa y las pequeñas empresas de juntos para crecer» o no coherentes con lo indicado en «el Pacto entre Ge.Fi. Spa y las pequeñas empresas de juntos para crecer».

**7.6** En caso de venta de cuchillas, cuchillos y otros objetos aptos para ofender de naturaleza similar (como katanas y similares), los Expositores asegurarán que lo vendido esté disponible para el comprador fuera del Recinto Ferial. Con este fin, el Organizador y Fiera Milano podrán acordar la adopción de protocolos operativos específicos.

**7.7** Cada Expositor se compromete a:

- I. mantener abierto su stand desde el primer día del Evento y hasta el último día del mismo y, concretamente, durante todos los días de duración del evento, el stand deberá permanecer abierto al público desde las 9:45 hasta las 22:00 horas;

II. no desmontar ni cerrar su stand antes de las 22:00 horas del último día del Evento (o hasta que no se hayan marchado todos los visitantes, que el Organizador podrá comunicarlo antes con un mensaje difundido a través de los altavoces).

Si el Expositor no respeta las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores de (I) a (II):

1. el Organizador puede proceder al cierre inmediato del stand, sin obligación de ningún preaviso y sin que el Expositor tenga derecho a indemnizaciones y/o resarcimientos y/o reembolso de los gastos;
2. el Organizador puede excluir al Expositor de las sucesivas ediciones del Evento;
3. el Organizador se reserva el derecho de aplicar una penalización equivalente a 300,00 Euros (trescientos/00 euros) por cada día que no se respete el horario, salvo el mayor daño.

## 8. LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS POR LAS EMPRESAS QUE PARTICIPAN EN LA FERIA

8.1 Todos los Expositores (italianos y extranjeros) deben desempeñar sus actividades respetando las respectivas normas vigentes en materia de previsión, seguros, fiscal, sanitaria, prevención de accidentes, jurídico-laboral, de marcas, patentes y signos distintivos en general, así como de propiedad intelectual.

8.2 Las normas vigentes a las que se refiere el anterior apartado 8.1 se entienden enumeradas sólo con carácter indicativo más no exhaustivo.

8.3 En caso de violación de las normativas en vigor por parte de los Expositores:

1. la relación contractual disciplinada por el presente Reglamento se resuelve de derecho según el art. 1456 del código civil italiano;
2. el Organizador puede proceder al cierre inmediato del stand y al retiro de los productos presentes en el mismo, todo ello sin ningún preaviso;
3. el Organizador y Fiera Milano tienen derecho a retener todas las sumas mencionadas en el art. 9 y 13.6.1 siguientes (Canon, Cuota de Inscripción y Compensación) o pretenderlas, si aún no han sido pagadas, y además habrá que pagar al Organizador **una penalidad equivalente al triple de la suma del Canon, de la cuota de Inscripción y de la Compensación de cuentas que el Expositor debe corresponder a raíz de la notificación de asignación del stand;**
4. el Expositor podrá ser excluido de las ediciones futuras del Evento.

## 9. CANON Y CUOTA DE INSCRIPCIÓN

9.1 El término **Canon de Participación** se refiere a la tarifa de participación en la Manifestación, determinada según los criterios expuestos a continuación.

El **Canon de Participación en su Tarifa Estándar**, que incluye el pre-montaje básico, para módulos de 12,5 metros cuadrados (mínimo) y múltiplos, asciende a:

- **370,00 € (trescientos setenta/00)** por metro cuadrado, más el IVA aplicable;
- o, en caso de actividad de restauración, **520,00 € (quinientos veinte/00)** por metro cuadrado, más el IVA aplicable.

Sin embargo, bajo las condiciones que se detallan a continuación, el Solicitante podrá beneficiarse de los siguientes Canones Reducidos (tarifas de participación inferiores a la Tarifa Estándar obtenidas mediante la aplicación de descuentos a favor del Solicitante y calculadas en el momento de la facturación):

### Primera opción de Canon Reducido - Válida del 15/02/2026 al 08/03/2026

El canon de participación, que incluye el pre-montaje básico, para módulos de 12,5 metros cuadrados (mínimo) y múltiplos, será de:

- **320,00 € (trescientos veinte/00)** por metro cuadrado, más el IVA aplicable;
- o, en caso de actividad de restauración, **470,00 € (cuatrocientos setenta/00)** por metro cuadrado, más el IVA aplicable.

### Segunda opción de Canon Reducido - Válida del 09/03/2026 al 31/03/2026

El canon de participación, que incluye el pre-montaje básico, para módulos de 12,5 metros cuadrados (mínimo) y múltiplos, será de:

- **330,00 € (trescientos treinta/00)** por metro cuadrado, más el IVA aplicable;
- o, en caso de actividad de restauración, **480,00 € (cuatrocientos ochenta/00)** por metro cuadrado, más el IVA aplicable.

### Tercera opción de Canon Reducido - Válida del 01/04/2026 al 31/07/2026

El canon de participación, que incluye el pre-montaje básico, para módulos de 12,5 metros cuadrados (mínimo) y múltiplos, será de:

- **340,00 € (trescientos cuarenta/00)** por metro cuadrado, más el IVA aplicable;
- o, en caso de actividad de restauración, **490,00 € (cuatrocientos noventa/00)** por metro cuadrado, más el IVA aplicable.

#### Cuarta opción de Canon Reducido - Válida del 01/08/2026 al 31/10/2026

El canon de participación, que incluye el pre-montaje básico, para módulos de 12,5 metros cuadrados (mínimo) y múltiplos, será de:

- **350,00 € (trescientos cincuenta/00)** por metro cuadrado, más el IVA aplicable;
- o, en caso de actividad de restauración, **500,00 € (quinientos/00)** por metro cuadrado, más el IVA aplicable.

El Solicitante podrá beneficiarse de:

- **La Primera opción de Canon Reducido** si ha abonado el Anticipo correspondiente, calculado conforme al Artículo 10.1, antes del **08/03/2026**;
- **La Segunda opción de Canon Reducido** si ha abonado el Anticipo correspondiente, calculado conforme al Artículo 10.1, antes del **31/03/2026**;
- **La Tercera opción de Canon Reducido** si ha abonado el Anticipo correspondiente, calculado conforme al Artículo 10.1, antes del **31/07/2026**;
- **La Cuarta opción de Canon Reducido** si ha abonado el Anticipo correspondiente, calculado conforme al Artículo 10.1, antes del **31/10/2026**.

Se especifica que el canon de participación para actividades de restauración, ya sea estándar o reducido, incluye también la contribución a la creación y gestión de espacios adecuados para el consumo de alimentos y bebidas.

Todos los expositores que generen una cantidad significativa de residuos estarán sujetos a una tarifa por la gestión/eliminación de los residuos generados durante la Manifestación. El servicio se cargará directamente en el extracto de cuenta.

#### 9.2 La pre-equipamiento básico de base está compuesta por:

1. paredes de separación entre un stand y otro;
2. rótulo con la razón social o la marca del Expositor;
3. iluminación;
4. una toma eléctrica (300 watt).

La participación en Artigiano en Fiera siempre se entiende con un stand pre-equipamiento básico. Para áreas menores a 96 metros cuadrados, el Expositor aún puede presentar una solicitud de montaje autónomo. Esta solicitud será evaluada por el Organizador, quien podrá, de manera excepcional, conceder una derogación expresa del Reglamento General. La solicitud debe presentarse a más tardar el 15 de septiembre 2026 y debe ir acompañada del diseño del montaje que se pretende realizar.

#### 9.3 El Canon y la Cuota de Inscripción (como se define en el art.9.4) comprenden además:

1. tarjetas de servicio para los Expositores y su personal en cantidad proporcional a la superficie del stand (2 cada 6 metros cuadrados), hasta un máximo de 20 tarjetas;
2. asistencia técnica al Expositor mientras dure la manifestación y en las fases de instalación y desmontaje de los stands;
3. Inscripción en el sitio web oficial de la feria o instrumento equivalente, del 5 de diciembre al 13 de diciembre de 2026; debe considerarse excluido el servicio de Plataforma digital de Artigiano in Fiera, cuya activación la po-

drá solicitar la empresa en cualquier momento, prevé un propio coste que se indica en el Anexo 2 (también cuando el Expositor no haya activado dicho servicio, igualmente y para el periodo de duración de la Feria, podrá disponer en la Plataforma digital de Artigiano in Fiera de una propia página, indicando el pabellón y el stand);

4. vigilancia general de los pabellones y prevención general anti-incendios;
5. potencia eléctrica instalada: la primera activación de una toma de alimentación es gratuita hasta 10 kW de potencia instalada; en caso de que, a través de la misma toma, se detecte un consumo superior a 10 kW, se cargará un coste a tanto alzado en el extracto final. Cualesquiera activaciones adicionales y/o instalaciones eléctricas suplementarias se facturarán conforme a la lista de precios y a las condiciones del Reglamento Técnico de Fiera Milano (véase art. 4);
6. extintores;
7. Canone Unico Patrimoniale (CUP) (ver art.20).

#### 9.4 Además del Canon, el Solicitante deberá abonar la cuota de inscripción (a partir de ahora "Cuota de Inscripción"), que se añadirá al canon de participación equivalente a:

- Euro 650,00 (seiscientos cincuenta/00), además del tipo de IVA vigente;
- Euro 650,00 (seiscientos cincuenta/00), además del tipo de IVA vigente para cada empresa o marca representada, presente en stands colectivos, además del Solicitante titular del stand. La Cuota de Inscripción incluye la inscripción en el sitio web oficial de la feria o instrumento equivalente, estacionamiento interno y sitio online (excepto lo relativo al servicio de la plataforma digital de Artigiano in Fiera regulado específicamente en el Anexo 2).

#### 9.5

a) Todos los demás servicios, suministrados por Fiera Milano a través del portal del expositor de Fiera Milano y de la Organización (excepto para el servicio de Plataforma digital de Artigiano in Fiera que se puede solicitar en cualquier momento y específicamente regulado en el Anexo 2), habrá que solicitarlos antes del 14 de noviembre de 2026. Los mismos se deberán pagar en su totalidad, antes de que el Expositor pueda acceder al recinto expositivo o antes de que los servicios se suministren al stand.

Para todos los pedidos que se realicen después de los plazos establecidos, se aplicarán los suplementos siguientes:

- Suplemento del 15 de noviembre de 2026 al 4 de diciembre de 2026: 30%;
- A partir del 2 de diciembre de 2026, las solicitudes se deberán realizar en persona y los servicios se deberán pagar de forma inmediata, incluido el suplemento descrito arriba, previa verificación de la factibilidad.

b) Los pedidos o modificaciones recibidas después de los plazos establecidos o los pagos enviados después del 14 de noviembre de 2026 están sujetos a disponibilidad de existencias. El Organizador no es responsable de los daños derivados de dichas medidas;

c) Si el Expositor no paga el saldo pendiente de las facturas, el Organizador se reserva el derecho de excluir a dicho expositor de las ediciones sucesivas del Evento.

9.6 Para instituciones públicas, Ge.Fi. SpA, como Organizadora exclusiva de la Exposición AF-L'Artigiano in Fiera, es la única entidad capaz de formular propuestas integradas o denominadas "all-inclusive" incluyendo todos los demás servicios.

9.7 A partir del 1 de enero de 2011, de conformidad con el Decreto Legislativo n.º 18/2010, en aplicación de la Directiva UE n.º 8/2008, los Expositores extranjeros sujetos pasivos del impuesto ya no están obligados al pago del IVA sobre la cuota de participación y los servicios relacionados con el Evento, con exclusión de los no sujetos pasivos del IVA (p. ej. particulares). Para poder identificar la tipología del cliente (sujeto pasivo/no sujeto pasivo), es indispensable recibir, antes de la emisión de la factura, el número de IVA/código de identificación u otra documentación idónea que acredite la condición de empresa y no de particular. Por consiguiente, es absolutamente necesario enviar la información arriba indicada una vez finalizada la Solicitud de Admisión; en caso contrario, las facturas se emitirán con la aplicación del IVA italiano.

## 10. PLAZOS DE PAGO, FALTA DE PAGO DEL SALDO - CLÁUSULA EXPRESA DE RESOLUCIÓN - RASTREO DE LOS FLUJOS FINANCIEROS

10.1 El Anticipo corresponderá a un porcentaje variable, indicado en la Solicitud de Admisión, del Canon de Participación y la Cuota de Inscripción, más el IVA correspondiente (en adelante, "Anticipo").

Se especifica que el porcentaje de la Cuota de Inscripción deberá ser abonado por cada empresa o marca representada en los stands colectivos, además del solicitante titular del stand. En cualquier caso, el Solicitante deberá efectuar el pago del Anticipo antes de las siguientes fechas (**Fecha Límite del Anticipo**):

- **A más tardar el 08/03/2026**, si la Solicitud de Admisión se presenta al Organizador entre el 15/02/2026 y el 08/03/2026 (**Primer Período de Inscripción**);
- **A más tardar el 31/03/2026**, si la Solicitud de Admisión se presenta al Organizador entre el 09/03/2026 y el 31/03/2026 (**Segundo Período de Inscripción**);
- **A más tardar el 31/07/2026**, si la Solicitud de Admisión se presenta al Organizador entre el 01/04/2026 y el 31/07/2026 (**Tercer Período de Inscripción**);
- **A más tardar el 31/10/2026**, si la Solicitud de Admisión se presenta al Organizador entre el 01/08/2026 y el 31/10/2026 (**Cuarto Período de Inscripción**);
- **A más tardar el 01/12/2026**, si la Solicitud de Admisión se presenta al Organizador después del 01/11/2026 (**Quinto Período de Inscripción**).

En caso de que no se respete la Fecha Límite del Anticipo, independientemente del tipo de actividad elegida, se aplicarán las consecuencias establecidas en los artículos 10.6 y 10.8.

Además, para el Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Período de

Inscripción, el incumplimiento de la Fecha Límite del Anticipo también dará lugar, conforme al Artículo 9.1, a la aplicación del Canon de Participación en su Tarifa Estándar, salvo que el Solicitante vuelva a cumplir con las condiciones necesarias para beneficiarse de uno de los Canones Reducidos, según lo establecido en el Artículo 9.1. Sin embargo, esta posibilidad no afectará la aplicación de las consecuencias previstas en los Artículos 10.6 y 10.8, que seguirán vigentes.

Se especifica que, en cualquier caso en el que el Solicitante/Expositor abone una cantidad inferior a la debida en virtud del presente Reglamento y/o de lo expresamente indicado en la Solicitud de Admisión, el Organizador tendrá derecho a retener el importe abonado y a exigir el pago del saldo restante aún adeudado.

10.2 El saldo del Canon y de la Cuota de Inscripción (en adelante el "Saldo") debe abonarse en el plazo de 15 (quince) días a partir de la recepción de la relativa factura y, de todas formas, con fecha de valor del abono que no sea después del 31 de octubre de 2026 ("Segundo Plazo"). Se le reconoce al Organizador la facultad de conceder al Expositor la posibilidad de abonar el Saldo mediante plazos, el último de los cuales deberá, en cualquier caso, vencer dentro del Segundo Plazo. Las facturas emitidas después del Segundo Plazo deberán pagarse a la vista.

En caso de Solicitud Tardía, tal como se define en el artículo 5.3 anterior, el Saldo deberá ser abonado por el Solicitante a más tardar el 01/12/2026.

10.3 En cualquier caso en que el Solicitante/Expositor abone al Organizador una cantidad inferior a la debida en virtud del presente Reglamento y/o a la expresamente indicada en la solicitud de admisión, el Organizador tendrá derecho a retenerla y exigir el pago de las sumas restantes aún adeudadas.

10.4 En cualquier caso, si el Expositor no abona la Cuota de Inscripción, el Canon y la eventual Compensación de cuentas (como se define en el art. 13.6.1 siguiente) no podrá participar en el Evento y, como consecuencia, no podrá acceder al Recinto Expositivo de Fiera Milano del que, para dichos fines, será excluido. En tal caso, la presente relación contractual disciplinada por el Reglamento, se resuelve de derecho según el art. 1456 del Código Civil italiano y el Organizador y Fiera Milano tendrán el derecho de retener el Anticipo como penalidad, excepto en caso de daño mayor.

10.5 Si el Expositor, en caso de que no haya abonado la Cuota de Inscripción y/o el Canon y/o la eventual Compensación de Cuentas, por cualquier motivo, consigue acceder al Evento, el Organizador podrá cerrar inmediatamente el stand. La mercancía presente en el stand se pretenderá en prenda con arreglo al artículo 2786 del código civil y sucesivos por parte del Expositor como garantía del pago del importe debido relativo a Canon, Cuota de Inscripción u otros gastos. Si el expositor no paga dentro del plazo de los 3 días siguientes al cierre del stand, la mercancía en prenda será vendida en el modo indicado en el art. 2797 del código civil. En este caso, el expositor quedará excluido de las ediciones futuras del Evento.

**10.6** En caso de retraso en el pago por parte del Solicitante/Expositor de las sumas adeudadas en virtud del presente Reglamento y/o de lo expresamente indicado en la Solicitud de Admisión, el Organizador aplicará una penalización equivalente al 7% sobre las cantidades aún pendientes de pago.

**10.7** Los pagos se deberán efectuar a través tarjeta de crédito o transferencia bancaria exclusivamente a favor de "Fiera Milano S.p.A.". Identificaciones bancarias:

BANCA INTESA SAN PAOLO  
FILIALE 00988 PUBLIC FINANCE

#### ITALIA:

IBAN IT 15 J 03069 03390 210822770197

#### INTERNACIONALES:

SWIFT/BIC BCITITMM988

**10.7.1** Si se efectúa a través de transferencia bancaria, en el objeto del pago hay que indicar obligatoriamente la Manifestación "AF26" y el ID de solicitud de admisión se comunicarán una vez finalizada la inscripción.

**10.7.2** En cualquier caso, el pago del Anticipo y del Saldo deberán presentar claramente la misma razón social indicada por el Solicitante en la Solicitud de Admisión.

**10.8** Queda claro que todos los servicios incluidos en el Canon y en la Cuota de Inscripción (en particular, la inclusión en el sitio web oficial de la feria) están garantizados solamente si el Expositor envía al Organizador los recibos de pago del Anticipo realizado según lo estipulado en el artículo 10.1.

**10.9** Los pases para el equipamiento y montaje en los días de desplazamiento, se enviarán exclusivamente a los Expositores en conformidad con el pago del Canon (Anticipo y Saldo) de participación, de la Cuota de Inscripción (Anticipo y Saldo) y de la eventual Compensación.

## 11. DECLARACIONES FALSAS E INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS REPRESENTADAS

**11.1** En caso de que el Organizador descubra que el Expositor se ha inscrito al Evento bajo un nombre falso o una razón social falsa, o bien utilizando un nombre o denominación social que ya existe pero que no pertenece al Expositor presente en el Evento, se podrá disponer el cierre inmediato del stand, además de la interrupción inmediata del eventual servicio plataforma digital de Artigiano in Fiera (que se indica en el Anexo 2), independientemente de que se dispongan o no de los requisitos de admisión del Expositor presente en el Evento o del sujeto del cual utiliza el nombre o denominación social. Los mismos también serán excluidos de las futuras ediciones del Evento. Con dicha finalidad, para verificar el cumplimiento de la presente prohibición, el Organizador se reserva el derecho de desempeñar cada control conveniente de comprobantes, dispositivos

pos, mercancías y todo aquello que se encuentre en el stand. El Organizador se reserva el derecho de proceder en cada sede civil y penal oportuna, hacia el Expositor y su testaferro.

**11.2** El Expositor (especialmente en caso de participaciones colectivas, de sociedades de importación/exportación o uso compartido de stands) estará obligado a especificar la razón social y los datos correspondientes (sede legal, IVA, número de teléfono y posible e-mail) de todas las empresas eventualmente representadas o presentes en el stand. Con este fin, se precisa que todas las empresas representadas están obligadas a compilar y firmar la Solicitud de Admisión para empresas presentes en stands colectivos enviada al Expositor con la notificación del stand.

**11.3** Para cada una de las empresas representadas, el Expositor estará obligado a abonar la Cuota de Inscripción. Por cada empresa representada, el Expositor estará obligado a presentar los documentos requeridos (ver artículo 4.2).

## 12. PAGOS EXTRACTO BANCARIO PASE DE SALIDA

Durante el Evento, Fiera Milano resume todas las facturas emitidas por servicios y suministros adicionales que aún no se han pagado, además de otros posibles adeudos. **Cualquier reclamación por los cargos indicados deberán ser presentadas antes del cierre del evento; transcurrido dicho plazo ya no serán aceptadas.** El extracto bancario se publicará en la portal del expositor de Fiera Milano y el abono de la deuda del Expositor se podrá realizar directamente desde la sede mediante transferencia bancaria o con tarjeta de crédito accediendo al portal del expositor de Fiera Milano. La remoción de los productos expuestos al finalizar el Evento, así como los materiales de equipamiento y demás pertinencias de los Expositores está condicionada a exhibir a los guardias de vigilancia en las cancelas del recinto ferial pases para la salida; dichos pases estarán habilitados a la salida para controlar que los Expositores han respetado y cumplido correctamente todas las obligaciones asumidas en el Contrato con Fiera Milano y con el Organizador.

## 13. ASIGNACIÓN, DIMENSIONES DE LOS STANDS Y SOLICITUD DE DEPÓSITO DE GARANTÍA

**13.1** La asignación del stand es válida únicamente para el Solicitante/Expositor, a quien se le otorgará a su nombre. El Expositor solo podrá ocupar los espacios asignados y ningún otro espacio adicional, en particular pasillos, áreas comunes y salidas de emergencia. Por lo tanto, queda prohibido que el Expositor ocupe, con sus productos u otro material, cualquier espacio fuera del indicado en el documento de asignación del stand (en adelante, **"Prohibición de ocupación no autorizada"**). Si el Expositor ocupara de manera no autorizada, durante la Manifestación, espacios adicionales a los asignados con sus productos u otro material, estará obligado a pagar al Organizador **la penalización indicada en la Tarifa de Sanciones anexa al Reglamento (en adelante, "Penalización por ocupación no autorizada")**.

- 13.2** La admisión en la Manifestación y la consiguiente asignación del stand dependen de la disponibilidad de los espacios expositivos destinados a la presencia colectiva, a la presencia regional y a la diversa presencia individual. El orden cronológico de recepción de las Solicitudes de Admisión se adoptará como criterio principal para la asignación de los espacios.
- 13.3** La red expositiva de la manifestación no permite la asignación de mediciones diferentes a las indicadas en el Reglamento (módulos de 12,5 metros cuadrados e múltiples). Por lo tanto, los stands con las dimensiones requeridas por los Solicitantes serán asignados hasta agotar existencias, según lo previsto en el párrafo anterior 13.1 también sobre la base del orden cronológico de llegada de las Solicitudes de Admisión.
- 13.4** La Organización se ocupa de asignar los stands, teniendo en cuenta el interés general de la Manifestación, las eventuales reparticiones por sectores geográficos y mercadotécnicos y las indicaciones expresadas por el Solicitante.
- 13.5** En cualquier caso, la Organización tendrá la facultad de modificar la ubicación y la colocación del stand ya asignado, o modificar la constitución o las dimensiones, en el caso de que las circunstancias lo hagan necesario y/o oportuno.
- 13.6.1** Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores del presente art. 13, se entiende que en caso de asignación por parte de la Organización de medidas distintas a las indicadas en la Solicitud de Admisión, La Organización calculará las compensaciones de cuentas eventuales (la "Compensación") y emitirá según el caso, las facturas correspondientes y/o notas de crédito.
- 13.6.2** El pago por parte del Expositor de la eventual factura relativa a la Compensación de cuentas se deberá realizar a la vista por el propio Expositor, según los modos indicados en el presente Reglamento, bajo pena de resolución de derecho conforme a lo establecido en el Reglamento ex art. 1456 del Código Civil italiano y la consiguiente prohibición del Expositor de participar en el Evento tal como se prevé y detalla en los artículos anteriores 10.4 y 10.5.
- 13.7** En el momento de la notificación de la asignación del stand, el Organizador tendrá la facultad de exigir al Expositor el pago inmediato de una suma de dinero en calidad de depósito sin intereses (en adelante, "**Depósito**") como garantía del cumplimiento, por parte del Expositor, de las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 6.2 (Prohibición de exposición no autorizada), 13.1 (Prohibición de ocupación no autorizada) y 25.2 (Prohibición de actividades fuera del espacio expositivo) del Reglamento.
- Si el Expositor respeta, durante toda la Manifestación, las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 6.2 (Prohibición de exposición no autorizada), 13.1 (Prohibición de ocupación no autorizada) y 25.2 (Prohibición de actividades fuera del espacio expositivo) del Reglamento, el Depósito le será reembolsado en un plazo de 15 días a partir de la finalización de la Manifestación.

Por el contrario, en caso de incumplimiento por parte del Expositor de una o más de las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 6.2 (Prohibición de exposición no autorizada), 13.1 (Prohibición de ocupación no autorizada) y 25.2 (Prohibición de actividades fuera del espacio expositivo) del Reglamento, el Organizador tendrá derecho a aplicar las respectivas sanciones (art. 6.3.V.3 - Penalización por exposición no autorizada, art. 13.1 - Penalización por ocupación no autorizada, art. 25.4 - Penalización por actividades fuera del espacio expositivo), reteniendo el Depósito entregado por el Expositor hasta cubrir el importe correspondiente a dichas penalizaciones.

## 14. PROHIBICIÓN DE CESIÓN - PENALIZACIÓN

Está prohibida la cesión total o parcial, a cualquier título, del stand asignado. En caso de que se pruebe la violación de dicha prohibición, la presente relación contractual disciplinada por el Reglamento se resuelve de derecho, y el Organizador y Fiera Milano tendrán derecho a retener todas las sumas establecidas en el art.9 y 13.6.1 (Canon, Cuota de Inscripción y Compensación) o a pretenderlas si todavía no han sido abonadas, además de **una penalidad equivalente al triple de la suma del Canon**, de la Cuota de Inscripción y de la Compensación de cuentas de incumbencia del Expositor a raíz de la notificación de asignación del stand. Los bienes, las mercancías y las instalaciones y equipamientos introducidos y expuestos de forma abusiva por el cesionario podrán ser retirados por el Organizador por cuenta y riesgo del Expositor.

## 15. RESCISIÓN DEL EXPOSITOR Y PENALIZACIÓN

- 15.1** El Expositor puede rescindir el Contrato enviando una carta certificada con acuse de recibo (o si se envía desde un país que no sea Italia con otra modalidad equivalente) que debe estar en manos de la Organización dentro del Segundo Plazo. En tal caso:
1. si el stand dejado libre se vuelve a asignar a otro solicitante, el Organizador y Fiera Milano tienen el derecho de retener el Anticipo, a título de pena; en caso de que el Anticipo esté todavía pendiente de pago, el Expositor tendrá que pagarlo siempre a título de pena;
  2. en el caso de que el stand no sea asignado a otro Solicitante, el Expositor que se ha retirado tendrá que abonar todo el Canon (Anticipo + Saldo) como cláusula penal.
- 15.2** En el caso de que la rescisión - determinada con las modalidades establecidas en el art. 15.1 - tenga lugar después del Segundo Plazo, la Organización y Fiera Milano tendrán derecho a retener todo el Canon como cláusula penal. En el caso de que por cualquier razón el Canon no haya sido todavía abonado íntegramente, la Organización y Fiera Milano podrán retener las sumas ya abonadas y exigir el pago del saldo.

#### 16. NO PRESENTARSE O LLEGAR TARDE

**16.1** En caso de que el Expositor – por cualquier motivo - no tome posesión del stand que le haya sido asignado antes del **4 de diciembre 2026 a las 13:00 horas**, o en caso de que se presente con el Evento ya iniciado, el Organizador tendrá la facultad de resolver la relación contractual disciplinada por el Reglamento de derecho conforme al art.1456 del Código Civil italiano y, consecuentemente, disponer libremente del espacio no ocupado.

**16.2** Las sumas abonadas o todavía debidas por el Expositor para el pago del Canon serán retenidas y/o requeridas como cláusula penal y el Expositor no podrá reclamar nada en concepto o razón alguna. En caso de que el Expositor no ocupe el stand, la Organización se reservará el derecho de excluir al Expositor de las futuras ediciones de la manifestación y la relación contractual disciplinada por el presente Reglamento se resuelve de derecho y el Organizador y Fiera Milano tendrán derecho a retener todas las sumas según el art. 9 y 13.6.1 (Canon, Cuota de Inscripción y Compensación) o pretenderlas si aún no han sido pagadas, teniendo que pagar además **una penalidad equivalente al triple de la suma del Canon, de la cuota de Inscripción y de la Compensación de cuentas de incumbencia del Expositor a raíz de la notificación de asignación del stand.**

#### 17. DISPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS STANDS

El montaje de la parte interna de los stands se deberá realizar observando estrictamente las normas incluidas en el "Reglamento Técnico" que el Expositor declara conocer. En todo caso, el Expositor está obligado a presentar preventivamente al Organizador el proyecto de equipamiento para su aprobación.

#### 18. VIGILANCIA DE LOS STANDS

**18.1** La vigilancia general de los pabellones es realizada por Fiera Milano. Sin embargo, la responsabilidad de la custodia y vigilancia de los stands y de lo que contienen y exhiben recae únicamente en los Expositores respectivos durante todo el horario de apertura de los pabellones, tanto durante el desarrollo del Evento, como en los períodos de montaje y desmontaje. El Organizador y Fiera Milano no asumen ninguna responsabilidad por las mercancías, los materiales y cualquier otra cosa dejada sin vigilancia por los expositores en el Recinto Ferial. Para los estacionamientos dentro del recinto ferial: el Organizador y Fiera Milano no asumen ninguna responsabilidad de custodia ni por daños o robos a los vehículos estacionados dentro del Recinto Ferial. El estacionamiento está permitido para los vehículos provistos de un distintivo especial solo en las áreas de estacionamiento y durante el horario de apertura del Recinto Ferial.

**18.2** Por tanto, los Expositores que presenten objetos fácilmente desmontables están obligados a estar presentes en el stand puntualmente en el horario de apertura de los pabellones y a

vigilar el propio stand hasta su cierre por la noche. Los objetos de valor fácilmente desmontables se tendrán que colocar todas las noches en cajones o armarios.

En especial, los Expositores que presenten orfebrería o joyería deberán:

1. comprobar la funcionalidad y eficacia de los cierres de seguridad de las entradas a los stands;
2. comprobar el cierre interno y externo de las vitrinas;
3. garantizar la presencia en el stand de su propio personal durante toda la jornada expositiva;
4. limitar la presencia de joyas fuera de los armarios blindados o cajas fuertes;
5. adoptar la máxima cautela en las fases de presentación de joyas a los potenciales compradores;
6. utilizar exclusivamente cajas fuertes y/o armarios de seguridad para la custodia de las joyas en el interior del Recinto;
7. no utilizar en ningún caso armarios y/o contenedores que no tengan las características adecuadas de seguridad.

#### 19. WEBSITE OFICIAL DEL EVENTO

**19.1** El Organizador realiza el sitio web oficial (o instrumento equivalente) del Evento que contiene la lista de los Expositores, su tipo de producción y cualquier información de utilidad para el público para facilitar la visita al Evento. Dicha información (publicada en el sitio web oficial o en el instrumento equivalente) se obtiene de la Solicitud de Admisión. El Expositor, aceptando el Reglamento, exime al Organizador de toda responsabilidad por errores y omisiones, salvo en caso de dolo o negligencia grave.

**19.2** En el sitio web oficial (o instrumento equivalente) del Evento, también se ofrecerá el servicio de la plataforma digital de Artigiano in Fiera para todos los Expositores que, según la regulación que se indica en el Anexo 2, habrán presentado a su debido tiempo la solicitud de activación de dicho servicio, pagando también a su debido tiempo la relativa cuota de participación.

#### 20. CANONE UNICO PATRIMONIALE (CUP)

Con el fin de evitar los costosos procedimientos que los Expositores estarían obligados a realizar directamente, este impuesto se incluye en el canon de participación y Fiera Milano abonará posteriormente el correspondiente pago al Ayuntamiento de Rho.

## 21. SEGUROS - LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

### Póliza "All Risks" de los bienes de los Expositores (con exclusión de riesgo de Terrorismo y Sabotaje)

El Expositor debe disponer obligatoriamente de una Póliza "All Risks" (a todo riesgo) sobre el valor total de toda la mercancía, maquinaria, equipos y equipamientos llevados y/o utilizados en la Feria, con la cláusula de renuncia a interponer recurso frente a la Fundación Milano, Fiera Milano, las sociedades controladas y vinculadas, al Organizador y a terceros implicados de todos modos en la organización de la Feria. En caso de recurso del propio Asegurador, el Expositor garantiza liberar y exonerar a los Sujetos citados anteriormente.

Fiera Milano ofrece al Expositor, sin ningún gasto a cargo de este último, una póliza "All Risks" (a todo riesgo) sobre la mercancía, maquinaria, equipos y equipamientos llevados y/o utilizados en la Feria, para un capital de 25.000,00 €. En la cobertura se prevé un descubierto del 10% para cada siniestro, en caso de robo, con un mínimo de 250,00 euros y con la duplicación de dichos importes para las denuncias presentadas después del cierre de la Feria.

Esta póliza de seguro no tendrá eficacia en caso de:

- abandono anticipado del stand;
- retraso sin previo aviso en la recogida de materiales abandonados en el Recinto Ferial.

**N.B.:** A los efectos de la presente cobertura, se señala que no están asegurados los programas informáticos, el dinero, los bienes ni los efectos personales (tales como, a título meramente enunciativo y no limitativo: dispositivos personales, teléfonos móviles, cámaras, bolsos, documentos, ropa, llaves, equipos de video y fotografía, etc.).

En el Portal del Expositor, sección Gestionar Documentos - Seguros, encontrará el enlace para recibir información sobre la cobertura del seguro "All Risks", proporcionado de forma gratuita por Fiera Milano. Para más información contactar con:

Marsh S.p.A.

Tel. (+39) 02 48538909

correo electrónico: [fiera.milano@marsh.com](mailto:fiera.milano@marsh.com)

## 22. RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS - LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

**22.1** De este seguro se encargará automáticamente Fiera Milano para todos los Expositores, incluyéndolos en la propia póliza de seguro general, sin ningún gasto a su cargo, que prevé un límite máximo de cobertura no inferior a 100.000.000,00 € (cien millones).

Se precisa que esta cobertura actúa como segundo riesgo respecto a la contratada por los Expositores. Véase el Reglamento Técnico del Recinto Ferial Fieramilano.

**22.2 Limitaciones de responsabilidad** - El Expositor/co-Expositor acepta eximir a Fiera Milano y al Organizador de cualquier responsabilidad por los daños consecuentes, daños de imagen, pérdidas de facturados, etc. También para los daños directos, puesto que cada Expositor/co-Expositor es encargado de custodiar los espacios de exposición reservados y es responsable de los bienes presentes en los mismos, el Expositor/co-Expositor se asume toda responsabilidad y exige expresamente

a Fiera Milano y al Organizador de toda responsabilidad en mérito a bienes y/o valores cubiertos y/o no cubiertos y/o que excedan con respecto a lo establecido en el Art. 21 que precede. El Expositor/co-Expositor reconoce y acepta que Fiera Milano no ofrecerá prestaciones/pólizas de seguros, ni intentará conseguir ventajas que violen las leyes, reglamentos, actos de las autoridades competentes o que pueda exponer la Fundación Fiera Milano, Fiera Milano, las Sociedades controladas y las sociedades vinculadas a las mismas, a sanciones, violación de prohibiciones o de restricciones establecidas por resoluciones del Consejo de Seguridad ONU o de otras normativas aplicables en materia de sanciones económicas y comerciales. Por lo tanto, el Expositor/co-Expositor sujeto a dichas restricciones no dispondrá de ninguna cobertura de seguro y exonera ya desde este momento a la Fundación Fiera Milano, Fiera Milano, las sociedades controladas y las sociedades vinculadas a la misma, de cualquier responsabilidad, para cualquier daño que pudiera sufrir dentro de la Feria en disponibilidad/de propiedad/en gestión de los sujetos citados aquí, ni tendrá ninguna acción, pretensión ni petición frente a estas últimas para los eventos antes mencionados.

## 23. DAÑOS A LOS STANDS

**23.1** Los Expositores estarán obligados a obedecer las normas de ley en vigor y las otras normas expuestas en el Reglamento Técnico (como se define en el art.26) para el uso de las estructuras y las instalaciones técnicas.

**23.2** Los stands tendrán que ser restituidos en las mismas condiciones en que se encontraban en el momento de la entrega a los Expositores. Todos los gastos de restablecimiento van a cargo de estos últimos.

**23.3** Está prohibido dañar, modificar o retirar las estructuras de instalación suministradas por la Organización, especialmente los frontales superiores de los stands. En caso de violar dicha prohibición, el Expositor se verá obligado a abonar todos los gastos de restablecimiento de las estructuras y él mismo podrá quedar excluido de las futuras ediciones de la Manifestación.

## 24. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO Y NORMAS SUPLEMENTARIAS

**24.1** La Organización se reserva el derecho a establecer - incluso en caso de derogación del presente Reglamento - normas consideradas oportunas para regular mejor el funcionamiento de la Manifestación y los servicios inherentes. Dichas normas tienen un valor equivalente al presente Reglamento y se convierten en parte integrante de éste.

**24.2** Los expositores se comprometen desde ahora a respetar las normas de orden práctico (horarios de entrada; puertas de acceso; estacionamiento de los vehículos sin autorización y/o en zona prohibida etc. desde ahora las "Advertencias para los expositores") que el Organizador les transmite cerca de la fecha de la Manifestación.

La inobservancia de dichas normas podrá conllevar el cierre inmediato del stand, la exclusión de las ediciones sucesivas del Evento y la petición de daños ulteriores.

## 25. PROHIBICIONES

**25.1** Generalmente, está prohibido comportarse de modo que se pueda causar perjuicio, molestias o daños al normal desarrollo del Evento y a sus fines.

Sin perjuicio de las otras prohibiciones establecidas en el Reglamento, está absolutamente prohibido:

1. la puesta en marcha de maquinaria o equipos sin la autorización de los Organizadores;
2. la distribución de material informativo o publicitario y la manifestación de carteles en el exterior del propio stand;
3. cualquier forma de publicidad visual y/o sonora en el exterior de los stands, incluida la ambulante en los pasillos, calles y lugares cercanos al recinto del evento. En el interior de los stands está permitida la utilización de aparatos de vídeo para la presentación de los productos expuestos, previa autorización de la Organización;
4. la manifestación, incluido el interior de los stands, de carteles o anuncios referentes a concursos convocados por entidades, organizaciones, prensa de información o especializada, salvo la específica autorización escrita de los Organizadores;
5. la manifestación dentro y/o fuera del stand de imágenes o productos de cualquier naturaleza que ofendan la decencia pública, la Manifestación o el Organizador;
6. cualquier tipo de fuente luminosa pulsante o variable;
7. tomas fotográficas y/o televisivas y producción de diseños dentro del área de manifestación sin la específica autorización otorgada por el Organizador;
8. la permanencia en los stands o en el Recinto Ferial Fiera Milano durante las horas de clausura;
9. parada de vehículos, atribuibles aún indirectamente al Expositor, en zonas internas del Recinto Ferial de Milán sin que el Expositor haya previamente obtenido de la organización la relativa autorización a la parada y/o estacionamiento. Además, es obligatorio estacionar en las zonas autorizadas por la Entidad Organizadora. Si se detectan vehículos estacionados por la noche sin autorización, se aplicará la sanción prevista en el artículo 9.13 del Reglamento Técnico de Fieramilano.

**25.2** Se prohíbe al Expositor realizar cualquier tipo de actividad fuera de su espacio expositivo, incluidas la venta, la tentativa de venta o acciones de promoción comercial, salvo excepciones expresamente autorizadas por los Organizadores (en adelante, **"Prohibición de actividades fuera del espacio expositivo"**).

**25.3** La organización se reserva el derecho de autorizar la ocupación de productos fuera del espacio del propio stand, una vez que se haya verificado que el ancho de los pasillos garantice el cumplimiento de las normas de seguridad y contra incendios y previo pago del espacio ocupado de acuerdo con el precio por metro cuadrado en virtud del presente Reglamento.

**25.4** En caso de infracción del artículo 25.2, el Organizador podrá disponer el cierre inmediato del stand, la eliminación de todos los productos presentes en el mismo y la relación contractual disciplinada por el presente Reglamento se resuelve de derecho y el Organizador y Fiera Milano tendrán derecho a retener todas las sumas según el art. 9 y 13.6.1 (Canon, Cuota de Inscripción, Cuota Servicios adicionales y Compensación) o pretenderlas si aún no han sido pagadas, teniendo que pagar además al Organizador **la sanción indicada en la Tarifa de sanciones anexada al Reglamento (en adelante, "Penalización por actividades fuera del espacio expositivo")**.

**25.5** Está también prohibida la permanencia en los stands o en el Recinto Ferial de productos y/o materiales dejados sin vigilancia después del periodo de desmontaje de los stands. A partir de ese momento, la Organización tiene derecho a retener esos productos y/o materiales hasta que no se abonen todos los gastos de custodia y todas las sumas que se deban todavía de forma eventual. Transcurridos 15 días desde el final de la Manifestación, la Organización se reserva el derecho de vender la mercancía retenida en las formas previstas por el art. 2797 Código Civil italiano.

**25.6** En caso de violación del artículo 25.1 (9), el Organizador y/o la Fiera de Milán, aún por medio de delegados, podrán proceder a la remoción forzada de los vehículos parados en zonas prohibidas y/o en zonas para cuya ocupación el Expositor no hubiera previamente obtenido del Organizador la relativa autorización, con riesgo y gastos exclusivamente a cargo del Expositor. Se entiende que el Expositor renuncia desde este momento a cualquier indemnización y/o resarcimiento y/o reembolso derivado de eventuales daños a los vehículos y/o a los bienes contenidos en los mismos, manteniendo liberados e indemnes, desde ahora, al Organizador y a la Fiera de Milán de cualquier daño emergente y solicitudes de resarcimiento por daños, presentadas inclusive por terceros, derivadas: (x) de la citada remoción forzosa, (y) por el incumplimiento eventual por parte del Expositor de las obligaciones enumeradas en el punto 25.1 (9). En las hipótesis enumeradas, el Organizador se reserva desde ahora la posibilidad de aplicar una penalidad de 210,00 euros (doscientos diez/00 euros).

## 26. SEGURIDAD - NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE

Cada Expositor está obligado a observar escrupulosamente todo el sistema normativo vigente, también y sobre todo en materia de tutela a la salud y de la integridad física de los trabajadores, y de la normativa de derecho laboral, de previsión y asistencia para todo el periodo de duración del Evento, incluidos los tiempos de montaje y desmontaje de los equipamientos de los stands y cualquier otra iniciativa relacionada. El Expositor también se compromete a observar y hacer observar a todas las empresas ejecutoras que trabajan a su cargo, durante el montaje y desmontaje del stand y con relación a cualquier otra actividad inherente o vinculada, el Reglamento Técnico de Fiera Milano y cada sección integrativa, las disposiciones que contiene el art. 88 del Decreto Legislativo 81/2008, apartado 2-bis y la relativa Resolución

Ministerial de aplicación del 22.7.2014, emitida por el Min. de Trabajo y Políticas Sociales y por el Min. de Salud y sucesivas modificaciones y/o integraciones. El Reglamento Técnico se puede consultar en el sitio web <https://afexhibitors.artigianoinfiera.it> y [www.fieramilano.it](http://www.fieramilano.it), en el enlace a la Muestra, en la sección "Expositores - Información técnica" que entre otras cosas, contiene reglas cautelares en materia de seguridad de la muestra (prevención de incendios, instalaciones eléctricas, protección ambiental, etc.), excepto las normas de seguridad específicas relativas a las actividades desempeñadas por el Expositor o contratadas por estos a las empresas ejecutoras (actividades de montaje y desmontaje stand y actividades vinculadas), cuyo control y cumplimiento será a cargo del Expositor.

Con la finalidad de cumplir las obligaciones citadas en la Resolución Ministerial 22.7.2014 citada y sucesivas modificaciones y/o integraciones, el Organizador pone a disposición los documentos citados en los anexos IV y V de dicha Resolución Ministerial, en el sitio web de Fiera Milano.

Los comportamientos no conformes a las normativas de seguridad citadas anteriormente, en particular cuando pueden influir sobre la seguridad general de los pabellones y de terceros presentes, podrán ser objeto de intervención por parte del Organizador y/o de Fiera Milano, en el ámbito de controles casuales y por muestras y conllevar la desactivación inmediata de los servicios suministrados al stand o incluso el cierre inmediato del mismo. Cualquier otra consecuencia que pudiera derivar de la inobservancia de las disposiciones citadas arriba, será únicamente responsabilidad del Expositor y de las empresas encargadas por el mismo. Fiera Milano podrá alejar del recinto ferial al personal de las empresas ejecutoras/trabajadores autónomos que trabajan por cuenta del Expositor, en caso de no llevar la tarjeta de reconocimiento citada en los arts. 18, apartado 1, letra u), 21, apartado 1, letra c), 26, apartado 8 del Decreto Legislativo 81/08 y sucesivas modificaciones y/o integraciones y el personal extracomunitario, cuando incluso con la tarjeta citada arriba, no tengan un permiso de residencia válido y legible o un documento de identidad válido y legible.

Al Empresario responsable y referente del personal alejado se imputará el cargo. El Expositor que, en calidad de comitente, para la ejecución de los trabajos, ha autorizado a la empresa a trabajar en el polígono por cuenta propia, será informado de la impugnación. El Expositor es responsable de la conformidad a las normas vigentes de todo lo que se realiza y organiza a su cargo y cuenta en relación a equipamientos, estructuras, instalaciones, productos expuestos y cualquier otra actividad vinculada. Cada Expositor está obligado a nombrar el "Responsable del stand", figura que, a efectos de la seguridad, hacia todos los sujetos eventualmente interesados, se asume toda responsabilidad vinculada a las actividades desempeñadas por cuenta del Expositor y para toda la duración de la permanencia en el recinto ferial. A discreción del Expositor y bajo su total responsabilidad, el "Responsable del stand" también puede ser una persona física distinta en cada una de las tres fases ya citadas (equipamiento, Evento y desmontaje). Los nombres y referencias de los Responsables del stand vecinos se pondrán a disposición de los Expositores en el Organizador. Cada Expositor, a través de su propio Responsable del stand, tiene la obligación de coordinarse con los demás Responsables del stand contiguo, para que a través del intercambio de información se identifiquen las medidas preventivas a aplicar para eliminar o, en su defecto, posible, minimice el riesgo de interferencia, si lo hubiere. Carente comunicación del nombre del Responsable del Stand, esta función quedará a cargo del Representante legal de la Empresa Expositora. Eventuales variacio-

nes del nombre del Responsable del stand se deben comunicar cuanto antes a Fiera Milano y al Organizador. El acceso al stand por parte de las Empresas que intervienen por cuenta de Fiera Milano para suministrar los servicios, se llevará a cabo solamente en presencia del "Responsable del stand" y tras su autorización. Dicho vínculo no existe para el personal encargado de la vigilancia y de la seguridad del recinto ferial. La obligación más importante para el Cliente (Expositor) se refiere al DUVRI [documento único de evaluación del riesgo de interferencia], o, en su caso, al PSS [plan de seguridad y coordinación] en el caso de que, respectivamente, se aplique la disciplina contenida en el art. 26 del Decreto Legislativo 81/08, o la contenida en el Título IV del mismo decreto, según lo dispuesto en el D.I. del 22/07/14. Esta documentación debe cargarse en la sección correspondiente de la plataforma de expositores de Fiera Milano, que le recordamos está a disposición de las autoridades competentes (ATS y fuerzas del orden), y debe estar presente en el stand durante todo el período del evento (montaje y desmontaje incluido).

## 26BIS. GESTIÓN DE RESIDUOS

La recogida, el almacenamiento, el transporte y la valorización de los residuos deberán efectuarse en cumplimiento del Decreto Legislativo n.º 152 de 2006 y sus posteriores modificaciones e integraciones (s.m.i.).

Es obligación del Expositor retirar diariamente los residuos del Recinto Ferial, procediendo a su entrega en instalaciones de valorización/eliminación autorizadas, de conformidad con la normativa vigente.

De conformidad con el Reglamento Técnico, el Expositor y sus encargados serán responsables solidarios de la correcta gestión de los residuos generados dentro del espacio expositivo asignado. Queda prohibido al Expositor (o a sus encargados) abandonar residuos de cualquier tipo dentro de los espacios expositivos, tanto en el espacio asignado como en las zonas comunes (pasillos, vías de circulación, etc.). El Expositor o sus encargados podrán proceder a la retirada de los residuos generados directamente o mediante profesionales autorizados para la gestión de residuos e inscritos en el Albo Nazionale Gestori Ambientali, consultable en la siguiente dirección:

<https://www.albonazionalegestoriambientali.it/Public/ElenchiIscritti>  
La prohibición de abandono de residuos y la correspondiente obligación de su correcta gestión se entenderán referidas a todos los materiales de desecho y resultantes de las labores de montaje/desmontaje (embalajes, materiales utilizados como paredes, falsos techos, revestimientos de suelo, etc.).

El Expositor, que deberá garantizar la correcta gestión de los residuos y de los recortes/sobrantes de elaboración de los materiales utilizados para el montaje de su espacio expositivo y tener en cuenta, ya desde la fase de diseño, la producción de residuos asociada, deberá presentar, de conformidad con el Reglamento Técnico, en el Portal de Expositores de Fiera Milano, un acuerdo comercial con una empresa de gestión de residuos encargada de su retirada del recinto ferial o un documento análogo que acredite las modalidades de gestión que pretende adoptar. Quedan excluidos de esta obligación durante la manifestación los residuos derivados de la limpieza extraordinaria del stand, realizada por las empresas encargadas por FIERA MILANO S.P.A..

En caso de abandono de residuos en los pabellones o dentro del Recin-

to Ferial, Fiera Milano aplicará una penalización de hasta € 5.000,00, sin perjuicio de la indemnización por el mayor daño, reservándose además el derecho de expulsar del recinto al personal responsable y de emprender acciones legales.

El Expositor deberá cumplir todos los reglamentos locales vigentes y, en particular, lo dispuesto en el Reglamento para la disciplina de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, de recogida selectiva y de higiene urbana, adoptado por el Ayuntamiento de Rho – de conformidad con el art. 198, apartado 3 del D.Lgs. 152/2006 –. Durante el desarrollo de la manifestación, el Expositor y sus encargados deberán efectuar la recogida selectiva de los residuos generados, separándolos por tipología y naturaleza en los contenedores situados dentro de los pabellones y en las zonas exteriores especialmente acondicionadas. De este modo podrá garantizarse la gestión diferenciada de las distintas tipologías de residuos y promoverse su valorización en circuitos controlados.

Durante los días de la manifestación, en el exterior de los pabellones, se ponen a disposición de los expositores zonas especialmente acondicionadas y dedicadas a la recogida selectiva de residuos. Solo podrán depositarse residuos de naturaleza urbana, separándolos en: papel, cartón, plástico, fracción orgánica y vidrio-metal/latas, que Fiera Milano canaliza al circuito público de recogida del Ayuntamiento de Rho. Para residuos distintos de estas tipologías, como por ejemplo aceites de fritura usados, corresponderá al Expositor proceder a su retirada del recinto ferial por medio de un proveedor propio encargado.

## 27. MEDIDAS PARA TUTELAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS PRESENTES EN EL RECINTO DE LA FERIA

Fiera Milano, obedeciendo a las prescripciones impuestas por la Autoridad de Seguridad Pública, adopta las medidas infraestructurales, organizacionales y operativas que se consideran oportunas para la tutela de la seguridad de las personas presentes, a cualquier título, en el Recinto de la Feria.

A título meramente indicativo y no exhaustivo, con la incuestionable discreción de Fiera Milano, se podrán prever:

1. modalidades de acceso especiales al Recinto de la Feria y de salida del mismo (destino de pasajes específicos o pasillos reservados, horarios, sistemas de regulación y control de accesos y afluencia) -también eventualmente diferenciadas- para las distintas categorías de usuarios del Recinto de Exposiciones;
2. controles de seguridad, realizados también con la ayuda de equipos e instrumentos técnicos fijos o portátiles, sobre las personas, sobre el equipaje y los efectos personales y sobre los medios de transporte y de trabajo, ya sea en el momento de la entrada en el Recinto de la Feria, sea dentro del mismo y, donde sea necesario, también a la salida del mismo. Los controles se llevarán a cabo por el personal de Fiera Milano o por sujetos terceros encargados por la misma. Establecido que la eventual comunicación del hecho a las Fuerzas del Orden y las consiguientes medidas adoptadas por las mismas, a los usuarios que no aceptan someterse al control, se impide el acceso al Recinto de la Feria y, en caso de encontrarse ya dentro del Recinto, serán alejados inmediatamente. Los usuarios some-

tidos a control, están obligados a prestar la máxima colaboración, de manera que las operaciones se puedan llevar a cabo con la máxima eficacia y con la mayor rapidez permitida por la naturaleza de la actividad. Del resultado de dichos controles, establecida la eventual comunicación del hecho a las Fuerzas del Orden y las consiguientes medidas adoptadas por las mismas, Fiera Milano se reserva la incuestionable facultad de impedir el acceso al Recinto a personas u objetos sospechosos y, en caso de que las personas sospechosas se encuentren dentro del Recinto, alejarlas inmediatamente del mismo, mientras los objetos sospechosos se deberán remover inmediatamente del Recinto, a cargo y bajo la responsabilidad de sus poseedores. Fiera Milano no está obligada a instituir servicios de almacenamiento y custodia para objetos sospechosos;

3. variaciones o limitaciones a la viabilidad y a la circulación peatonal y vehicular dentro del Recinto de la Feria, también eventualmente con colocación de barreras, elementos tipo New Jersey, disuasores y parecidos;
4. remoción forzada, por cuenta y riesgo del propietario, de los medios de transporte o de trabajo, de objetos o efectos personales considerados sospechosos o que, de todas formas, obstaculicen la operación de los controles de seguridad. Las disposiciones que preceden también se aplican a todos los visitantes y a los invitados admitidos en el evento.

## 27BIS. VIGILANCIA

Sin perjuicio de lo dispuesto por cada disposición, la vigilancia del cumplimiento del Reglamento General se encomienda al personal de Ge.Fi. S.p.A., a las oficinas competentes de Fiera Milano y, eventualmente, a sujetos terceros (personas físicas o jurídicas) encargados por las mismas.

## 28. TRASMISIONES AUDIO Y ALTOPARLANTES

**28.1 Está prohibido reproducir música en el stand.** Estará permitido solamente con la **autorización previa del Organizador**, el cual comprobará previamente el contenido de la música que piensa difundir y establecerá el volumen de reproducción de la misma. De todos modos, el volumen de la música autorizada nunca podrá superar 85 decibelios. Hacen excepción los eventos autorizados por la Entidad Organizadora, que durante momentos breves podrán superar dicho límite; en todo caso, no se podrán superar 100 decibelios. Los altavoces se deben orientar hacia el interior del stand asignado y siempre mediante el control y autorización previos de la Entidad Organizadora.

**28.2** En caso de violación de las prescripciones y de las prohibiciones que se citan en el artículo 28.1 anteriores, el Organizador tendrá la facultad de hacer cerrar el stand y la relación contractual disciplinada por el presente Reglamento se resuelve de derecho y el Organizador y Fiera Milano tendrán derecho a retener todas las sumas según el art. 9 y 13.6.1 (Canon, Cuota de Inscripción y Compensación) o pretenderlas si aún no han sido pagadas, teniendo que pagar además **una penalidad equivalente al triple de la suma del Canon, de la cuota de Inscri-**

pción y de la Compensación de cuentas de incumbencia del Expositor a raíz de la notificación de asignación del stand, pudiendo excluir al Expositor de las ediciones futuras del Evento.

**28.3** Fiera Milano y el Organizador pueden utilizar los altavoces instalados en el recinto expositivo para comunicaciones oficiales o en caso de emergencia.

## 29. TUTELA DEL DERECHO EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

**29.1** La Organización queda eximida de cualquier responsabilidad en el caso de que el Expositor viole los derechos en materia de propiedad intelectual (derecho de autor, derecho de marca y/o patente).

**29.2** En caso de distribución de soportes de sonido, vídeo y gráficos o multimedia que contengan obras o parte de obras intelectuales protegidas por la ley 22.4.1941 n.633 y sucesivas modificaciones y/o integraciones, el Expositor tendrá que pagar los derechos de autor, así como las cargas relacionadas con la legalización de los soportes, conforme al art.181/bis de la misma ley. La utilización abusiva de las obras intelectuales, así como la ausencia del sello SIAE en los mencionados soportes serán sancionadas penalmente conforme a los art. 171 y siguientes Ley 633/41 y sucesivas modificaciones y/o integraciones.

## 30. FUERZA MAYOR, CANCELACIÓN DEL EVENTO

**30.1** En caso de fuerza mayor, o por motivos ajenos a la voluntad de la Organización, la fecha de la Manifestación se podrá cambiar o la Manifestación se podrá anular completamente.

**30.2** En este último caso, la Organización, una vez resueltas las obligaciones hacia terceros y cubiertos los gastos de organización efectuados de cualquier tipo, repartirá entre los expositores, en proporción a las sumas debidas por los metros cuadrados firmados, el importe residual dentro de los límites del anticipo ya abonado por cada Expositor.

**30.3** Siempre en caso de anulación de la Manifestación por causas de fuerza mayor, los gastos por instalaciones y/o montajes especiales realizados a petición de los Expositores tendrán que ser reembolsados íntegramente por éstos.

**30.4** En cualquier caso de suspensión del Evento, el servicio de la Plataforma digital de Artigiano in Fiera continuará a llevarse a cabo en los modos, términos y condiciones citadas en el Anexo 2.

**30.5** Los Expositores eximen a la Organización y a Fiera Milano de la responsabilidad por posibles daños, del tipo que sean, que el Expositor haya reclamado por causa de la anulación de la Manifestación por fuerza mayor.

## 31. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DEL EXPOSITOR

**31.1** El Expositor declara ser consciente de que las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 - Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, el "RGPD") se refieren al tratamiento de datos relativos a personas físicas ("Datos Personales") y no son aplicables a personas jurídicas (sociedades), entidades y asociaciones ni a la información ("Información") relativa a tales sujetos; para estos últimos, únicamente siguen siendo de aplicación las normas sobre el envío de comunicaciones comerciales electrónicas, para las cuales se exige asimismo al Expositor (persona jurídica, entidad o asociación) la prestación del consentimiento previo requerido para el envío de dichas comunicaciones con fines de marketing directo.

**31.2** Los Datos Personales relativos al Expositor, cuando actúe como empresario individual, pequeño empresario o profesional, así como a sus representantes, cargos, empleados y colaboradores, indicados en la Solicitud de admisión o facilitados con posterioridad, así como los obtenidos también de terceros (p. ej., socios, empresas de información comercial, etc.) o en el marco de la Manifestación (incluidas, por ejemplo, posibles fotografías o grabaciones de vídeo en los stands), son recabados y tratados por el Organizador GE.FI. S.p.A. y por Fiera Milano S.p.A., en calidad de Responsables del tratamiento independientes para las actividades de su respectiva competencia, en los términos descritos, respectivamente, en las informaciones de privacidad adjuntas al presente Reglamento como Anexo 3A (información GE.FI. S.p.A.) y Anexo 3B (información Fiera Milano S.p.A.).

**31.3** Las informaciones adjuntas a que se refiere el apartado anterior son facilitadas por el Organizador y por Fiera Milano S.p.A. de conformidad con los artículos 13 y 14 del RGPD, y el Expositor se compromete a comunicarlas a las personas físicas (sus representantes, cargos, empleados y colaboradores) a quienes se refieren los Datos Personales facilitados a los efectos de la participación en la Manifestación y de la prestación de los servicios relacionados, así como a garantizar que los Datos Personales puedan ser utilizados lícitamente por el Organizador y por Fiera Milano S.p.A. para dichos fines y a mantener indemne y/o indemnizar al Organizador y a Fiera Milano S.p.A. por cualquier coste o daño derivado del incumplimiento por parte del Expositor de las obligaciones asumidas en virtud del presente Artículo.

## 32. USO DE IMÁGENES DEL EXPOSITOR ADQUIRIDAS EN EL ÁMBITO DEL EVENTO

En relación con las imágenes que se refieren al Expositor, a su stand y/o a sus representantes, cargos, empleados y colaboradores, obtenidas o captadas de cualquier forma (a título meramente ejemplificativo y no exhaustivo, mediante cámaras fotográficas, dispositivos de grabación de vídeo o registro audiovisual) en el marco de la Manifestación, el Expositor declara estar informado, a efectos del RGPD, de la recogida y del tratamiento de dichas imágenes por parte del Organizador y

de Fiera Milano S.p.A. y de su posible difusión con fines divulgativos, promocionales y comerciales, y concede gratuitamente a dichos sujetos el derecho a utilizar las citadas imágenes para tales fines, de conformidad con los artículos 96 y 97 de la Ley n.º 633/1941; a tal efecto, el Expositor autoriza, sin restricción alguna, al Organizador y a Fiera Milano S.p.A. a utilizarlas mediante cualquier medio de comunicación (incluidos, a mero título ejemplificativo, folletos, presentaciones, catálogos y, en general, material en papel necesario para la divulgación/promoción, televisión, etc.) y a difundirlas por Internet (sitio web, redes sociales, etc.) o a través de revistas y otras publicaciones, también en línea, con el más amplio derecho de adaptación y reproducción, para todos los fines permitidos por la ley.

A tal fin, el Expositor declara y garantiza al Organizador y a Fiera Milano S.p.A. que ha: (i) recabado, cuando sea necesario y exigible, el consentimiento de los interesados, previa información adecuada, para el tratamiento también por parte del Organizador y de Fiera Milano S.p.A. de los datos relativos a sus fotografías, grabaciones de vídeo, etc., incluida su difusión con fines divulgativos, promocionales y publicitarios conforme al RGPD; (ii) obtenido la autorización/cesión para el uso y la divulgación de las imágenes, de conformidad con los artículos 96 y 97 de la Ley n.º 633/1941 sobre derecho de autor, en los términos indicados, de las personas físicas retratadas o grabadas, que sean sus representantes, cargos, empleados y colaboradores, con ocasión de la citada manifestación. En relación con los puntos (i) y (ii) anteriores, el Expositor se compromete a mantener indemne y a indemnizar al Organizador y a Fiera Milano S.p.A. frente a cualquier reclamación, acción o pretensión formulada por las citadas personas en relación con el uso y la divulgación indicados de sus imágenes según lo descrito anteriormente.

### 33. LEGISLACIÓN APLICABLE Y FORO COMPETENTE

- 33.1** En el presente reglamento se aplica la ley italiana.
- 33.2** En caso de controversias relativas a la interpretación, validez, ejecución y resolución del presente Reglamento, será competente exclusivamente el Tribunal de Milán. El texto oficial del Reglamento General ha sido redactado en lengua italiana.

### 34. DECRETO LEGISLATIVO N.231/2001

El Expositor declara:

- Conocer las disposiciones y el contenido del Decreto Legislativo 231/2001 y posteriores modificaciones y/o adiciones, además del Modelo de Organización, Gestión y Control, ex Decreto Legislativo 231/2001 ("Modelo") adoptado por el Organizador, así como publicado en el sitio web [www.gestioneffiere.com](http://www.gestioneffiere.com), y se compromete a respetar el contenido, en la medida en que sea aplicable a su actividad, y a abstenerse de comportamientos contrarios al mismo. El incumplimiento de dicho compromiso legitimará al Organizador a la resolución del contrato.
- No haber sido acusado ni condenado nunca en procesos penales relativos a delitos contemplados en el Modelo.

## LISTA DE ANEXOS

### ANEXO 1:

Repertorio de los Productos Admitidos;

### ANEXO 2:

Reglamento general Servicio plataforma digital de Artigiano in Fiera;

### ANEXO 3A:

Nota informativa sobre privacidad Ge.Fi. S.p.A.;

### ANEXO 3B:

Nota informativa sobre privacidad Fiera Milano S.p.A.;

### ANEXO 4:

Tarifa de sanciones;

### ANEXO 5:

Artigiano in Fiera Stand Awards.

## REPERTORIO DE LOS PRODUCTOS ADMITIDOS (ANEXO 1)

### Ropa

- Ropa Niño
- Ropa de mujer
- Ropa de Hombre
- Accesorios
- Marroquinería
- Pielés

### Productos alimentarios

- Carne
- Pasta
- Productos de horno
- Arroz
- Embutidos
- Condimentos y conservas
- Dulces
- Pescado
- Productos alimentarios para llevar
- Vegetales
- Harina
- Queso
- Fruta
- Integradores alimentarios
- Legumbres y cereales

### Bebidas

- Cerveza
- Licores
- Café
- Jarabes
- Zumos de fruta
- Tés tisanas e infusiones
- Vino

### Casa y Decoración

- Complementos de decoración
- Amigos Mascotas
- Hobbies y creatividad
- Pinturas ecológicas
- Limpieza y fragancias para el hogar

### Joyas

- Anillos
- Broches
- Brazaletes
- Colgantes
- Collares
- Pendientes
- Bisutería

### Salud y Belleza

- Accesorios de belleza
- Línea niño
- Productos cuerpo
- Productos para el cabello
- Productos faciales
- Perfumes
- Cosméticos
- Integradores
- Línea adolescentes

### Ocio y objetística

- Papelería
- Juegos
- Instrumentos musicales
- Accesorios para móviles
- Artículos deportivos y de outdoor

### La casa innovadora

- Casa ecológica
- Climatización
- Depuración de agua
- Domótica
- Ventanas y cerramientos
- Seguridad y sistemas de acceso

### Servicios para la casa

- Otros servicios
- Carpintería
- Decoración
- Ebanistería
- Restauración
- Reparaciones eléctricas, instalación sistemas
- Tapicería

### Servicios personales

- Tratamientos estéticos
- Fotografía

### Restaurante

### Instrucciones para la artesanía

### Promoción del Turismo

### Prensa del sector

## INFORMACIÓN DE PRIVACIDAD GE.FI. S.P.A. (arts. 13-14 RGPD) - EXPOSITORES (Anexo 3A)

La presente información se facilita de conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 ("RGPD") a quienes presenten solicitud y/o participen en la manifestación ARTIGIANO IN FIERA en calidad de Expositores (así como a sus personas de contacto, empleados, colaboradores y/o a cualquier persona cuyos datos personales sean comunicados a Ge.Fi. S.p.A. en el marco de la participación). Para los tratamientos realizados por Fiera Milano S.p.A. en calidad de Responsable del tratamiento autónomo (responsable del tratamiento), se remite a la información de privacidad ANEXO 3B.

### 1) Responsable del tratamiento

El Responsable del tratamiento es GE.FI. S.p.A. (en adelante, el "Organizador" o "Ge.Fi.").

El Responsable del tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos ("Data Protection Officer" - "DPO"), al que se puede contactar en la siguiente dirección de correo electrónico: [dpo@artigianoinfiera.it](mailto:dpo@artigianoinfiera.it).

### 2) Tipología de datos tratados

A título meramente ejemplificativo, Ge.Fi. podrá tratar:

- datos identificativos y de contacto (nombre, apellidos, razón social, dirección, teléfono, correo electrónico);
- datos administrativos y contractuales (datos de facturación, pagos, documentación relativa a la solicitud/participación);
- datos relativos a la presencia y a la actividad en la manifestación y a los servicios relacionados (p. ej., credenciales/cuentas y contenidos asociados a la participación, información sobre el stand y actividades solicitadas);
- imágenes y contenidos multimedia cuando el Expositor/el personal sea grabado o fotografiado durante la manifestación (dentro de los límites de las finalidades y modalidades indicadas en el punto 3).

### 3) Finalidades del tratamiento y bases jurídicas

Los datos personales serán tratados por Ge.Fi. para las siguientes finalidades:

- Gestión de la solicitud y de la participación en la manifestación**  
(incluye: tramitación de la solicitud, admisión, gestión de las relaciones precontractuales/contractuales, organización y gestión logística y operativa de la participación, gestión de credenciales y accesos a eventuales portales/áreas reservadas competencia del Organizador, asistencia y comunicaciones de servicio).  
Base jurídica: ejecución de medidas precontractuales/contractuales y/o de obligaciones relacionadas con la participación (art. 6.1.b RGPD).
- Obligaciones administrativas, contables, fiscales y obligaciones legales**  
(incluida la gestión de la facturación, pagos, contabilidad y cualquier obligación prevista por la normativa aplicable).  
Base jurídica: cumplimiento de obligaciones legales (art. 6.1.c RGPD) y/o ejecución del contrato (art. 6.1.b RGPD).

- Protección de los derechos del Organizador**  
(gestión de posibles reclamaciones, quejas, litigios; prevención y represión de fraudes/abusos; ejercicio o defensa de un derecho en sede judicial).  
Base jurídica: interés legítimo del Responsable del tratamiento (art. 6.1.f RGPD).
- Documentación y comunicación de la manifestación (foto/vídeo)**  
(p. ej., grabaciones y fotografías realizadas durante la manifestación con fines de documentación, comunicación institucional y promoción de la manifestación y de las actividades del Organizador a través de los canales de Ge.Fi. y/o materiales informativos de la manifestación).  
Base jurídica: interés legítimo del Responsable del tratamiento (art. 6.1.f RGPD), dentro de los límites de la normativa aplicable.
- Envío de newsletter y comunicaciones informativas sobre la manifestación/servicios del Organizador**  
Envío de actualizaciones, información organizativa y comunicaciones relativas a iniciativas, eventos y servicios del Organizador vinculados a la manifestación.  
Base jurídica: interés legítimo del Responsable del tratamiento para comunicaciones estrictamente vinculadas a la participación y/o, cuando sea necesario, consentimiento (art. 6.1.a RGPD). En cualquier caso, es posible oponerse en cualquier momento (véase punto 8).
- Marketing/promociones del Organizador (opcional)**

Envío de comunicaciones promocionales y/o comerciales sobre iniciativas y servicios del Organizador no estrictamente vinculados a la participación.

Base jurídica: consentimiento (art. 6.1.a RGPD), revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su revocación.

Importante: para los tratamientos (también foto/vídeo, servicios, seguridad, gestión de accesos u otros) realizados directamente por Fiera Milano S.p.A., se aplica la información ANEXO 3B.

### 4) Modalidades del tratamiento

El tratamiento se realiza mediante soportes en papel y/o medios informáticos, con procedimientos estrictamente relacionados con las finalidades indicadas y respetando medidas de seguridad adecuadas.

### 5) Destinatarios de los datos

Los datos podrán comunicarse a:

- personas autorizadas y personal interno de Ge.Fi. encargado de la gestión de la manifestación;
- proveedores que prestan apoyo a Ge.Fi. para servicios técnicos/organizativos/administrativos (p. ej., gestión de plataformas, asistencia informática, servicios de comunicación, consultores, despachos profesionales), designados, en su caso, como Encargados del tratamiento conforme al art. 28 RGPD;
- autoridades públicas/organismos competentes, cuando lo exi-

jan obligaciones legales o a solicitud.

Los datos no serán objeto de difusión, salvo los casos de publicación estrictamente vinculados a las finalidades de documentación/comunicación de la manifestación (p. ej., materiales informativos/institucionales del Organizador) y dentro de los límites indicados en el punto 3(d).

Previa prestación del consentimiento (art. 6.1.a del RGPD), los datos podrán ser comunicados a terceros, tales como montadores de stands, operadores cualificados implicados en las manifestaciones feriales o que operen también en otros sectores, tales como institutos de investigación de mercado, patrocinadores y proveedores, para sus respectivos tratamientos autónomos, en calidad de responsables del tratamiento.

## 6) Transferencias a terceros países

Cuando, por necesidades técnicas/organizativas, algunos proveedores traten datos fuera del Espacio Económico Europeo, Ge.Fi. garantiza que la transferencia se realizará de conformidad con los arts. 44 y ss. del RGPD (p. ej., decisiones de adecuación, Cláusulas Contractuales Tipo, medidas complementarias cuando sea necesario).

## 7) Plazo de conservación

Los datos se conservarán:

- durante el tiempo necesario para gestionar la solicitud/participación y las correspondientes obligaciones contractuales;
- durante el período exigido por la normativa (p. ej., obligaciones contables/fiscales);
- durante el tiempo necesario para la protección de los derechos del Responsable del tratamiento (p. ej., plazos de prescripción);
- para finalidades de newsletter/marketing hasta que exista oposición o se revoque el consentimiento (cuando sea necesario).

## 8) Derechos del interesado

- revocar el consentimiento prestado (sin perjuicio de los tratamientos ya realizados);
- presentar una reclamación ante la Autoridad Italiana de Protección de Datos (Garante per la Protezione dei Dati Personali).

En cualquier momento, el interesado podrá ejercer los derechos previstos en los arts. 15-22 del RGPD (acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, portabilidad cuando proceda), así como:

## 9) Contactos de privacidad

Para ejercer los derechos o solicitar información sobre el tratamiento de datos personales por parte de Ge.Fi., puede contactar con: [privacy-espositori-af@gestionefiere.com](mailto:privacy-espositori-af@gestionefiere.com)

## 10) Remisión a la información de Fiera Milano S.p.A.

Para los tratamientos de datos personales realizados por Fiera Milano S.p.A. en calidad de Responsable del tratamiento autónomo, se remite íntegramente a la información de privacidad adjunta al Reglamento como ANEXO 3B.

## INFORMACIÓN DE PRIVACIDAD - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR FIERA MILANO S.P.A.

**Arts. 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 - Reglamento General de Protección de Datos (Anexo 3B)**

De conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 ("RGPD"), Fiera Milano S.p.A. (en adelante, "Fiera Milano"), en calidad de Responsable del tratamiento (en adelante, el "Responsable"), desea facilitar cierta información sobre el tratamiento de los datos personales que pueden referirse a los expositores, cuando se trate de empresarios individuales, pequeños empresarios, profesionales, etc., o a las personas de contacto de los expositores cuando se trate de sociedades, entidades o asociaciones (respecto de las cuales, como es sabido, el RGPD no es aplicable) (los "Expositores" o, individualmente, el "Expositor"), proporcionados por estos en la solicitud de participación/admisión o proporcionados posteriormente, así como los datos obtenidos de terceros (p. ej., organizador(es) de la manifestación, socios, empresas de información comercial, etc.) o en el marco de la Manifestación, en relación con el desarrollo de las actividades indicadas en el apartado 3 de la presente información de privacidad.

### 1. Datos de contacto del Responsable del tratamiento y del Delegado de Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de los datos personales es Fiera Milano S.p.A., con domicilio social en Piazzale Carlo Magno, n.º 1 - 20149 Milán (MI), sede administrativa y operativa en Largo Fiera Milano n.º 5 - 20017 Rho (MI) y correo electrónico: [privacy@fieramilano.it](mailto:privacy@fieramilano.it).

El Responsable ha designado un Delegado de Protección de Datos ("DPD"), que puede ser contactado en el Responsable, en los datos indicados, y en el correo electrónico: [dpo@fieramilano.it](mailto:dpo@fieramilano.it).

### 2. Categorías de datos personales tratados y fuente de los datos personales

El Responsable trata las categorías de datos personales del interesado (en adelante también "Datos Personales") que, a título meramente ejemplificativo y no exhaustivo, se enumeran a continuación: datos identificativos (nombre y apellidos, código fiscal, NIF/VAT, etc.), datos de contacto (p. ej., correo electrónico, móvil, etc.), datos económicos y de pago, empresa de referencia, cualificación, puesto, función desempeñada y imágenes (foto/vídeo).

Cuando los Datos Personales no se recojan directamente del interesado, el Responsable los obtiene a través del operador económico para el que el interesado presta su actividad laboral, así como de terceros (p. ej., organizador(es) de la manifestación, socios, empresas de información comercial, etc.).

### 3. Finalidades y base jurídica del tratamiento

Los Datos Personales se recogen y tratan para las siguientes finalidades:

- a) ejecutar las medidas, cumplir obligaciones legales (p. ej., formalidades administrativas y contables), proporcionar la cobertura de seguro y las prestaciones relativas a los servicios del recinto (gestionado por Fiera Milano, en adelante "Recinto Ferial") funcionales a la participación del Expositor en la Manifestación,

y llevar a cabo las actividades autónomas de mantenimiento y control de la seguridad del Recinto Ferial, sobre la base de las obligaciones que incumban a Fiera Milano como gestor de dicho Recinto Ferial.

Asimismo, los Datos Personales podrán tratarse, en su caso, para ejecutar medidas, obligaciones y prestaciones relativas a los servicios solicitados directamente por los Expositores a Fiera Milano. En estos supuestos, se remite a las informaciones de privacidad específicas puestas a disposición por Fiera Milano respecto de cada uno de los servicios solicitados por el Expositor;

- b) realizar las actividades administrativas, organizativas, técnicas y de seguridad necesarias y relacionadas con la prestación de los servicios a que se refiere la letra a);
- c) realizar actividades de elaboración estadística respecto de los servicios a que se refiere la letra a);
- d) acreditar, ejercer o defender los derechos del Responsable en sede judicial;
- e) con el fin de documentar y divulgar las características del Recinto Ferial, el Responsable podrá realizar fotos y/o vídeos. En tal caso, en la medida de lo posible, las fotografías y/o videograbaciones se realizarán sin tratar los Datos Personales del interesado (es decir, sin que este resulte identificado y/o identificable).

Para la finalidad de la letra a), el Responsable trata los Datos Personales tanto para ejecutar el contrato del que el interesado sea parte, en el caso de empresarios individuales, pequeños empresarios, profesionales, conforme al art. 6.1.b del RGPD y/o para el cumplimiento de obligaciones legales conforme al art. 6.1.c del RGPD.

Para la finalidad de la letra b), el Responsable trata los Datos Personales para ejecutar el contrato del que el interesado sea parte, en el caso de empresarios individuales, pequeños empresarios, profesionales, conforme al art. 6.1.b del RGPD.

Para la finalidad de la letra c), el Responsable trata los Datos Personales sobre la base de su interés legítimo, conforme al art. 6.1.f del RGPD, esto es, el interés legítimo del Responsable en realizar análisis agregados sobre la prestación de los servicios de la letra a).

Para la finalidad de la letra d), el Responsable trata los Datos Personales sobre la base de su interés legítimo, conforme al art. 6.1.f del RGPD, esto es, para defender sus derechos en sede judicial o extrajudicial en caso de reclamaciones o controversias.

Para la finalidad de la letra e), cuando no pudiera evitarse, la base jurídica del eventual tratamiento será el interés legítimo del Responsable, conforme al art. 6.1.f del RGPD, esto es, el interés legítimo del Responsable en documentar y divulgar, mediante fotos/vídeos, las características del Recinto Ferial.

#### 4. Modalidades del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales se realiza para las finalidades anteriores, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del RGPD, mediante procedimientos tanto analógicos como digitales.

El tratamiento lo realiza directamente el Responsable, a través de empleados y colaboradores, quienes han sido autorizados para realizar las operaciones de tratamiento de los Datos Personales relacionadas con la relación contractual y han sido instruidos a tal efecto.

#### 5. Naturaleza de la comunicación de los datos y consecuencias de la negativa

Para las finalidades previstas en las letras a), b) y d) del apartado 3, los Datos Personales son necesarios para la ejecución de las obligaciones contractuales y legales derivadas. La falta de comunicación de los Datos Personales implica la imposibilidad de establecer y ejecutar la relación contractual y/o el acceso al Recinto Ferial.

Para las finalidades previstas en las letras c) y e) del apartado 3, el Expositor es libre de no proporcionar los Datos Personales y su no facilitación, incluso parcial, no será perjudicial para el Expositor.

#### 6. Plazo de conservación de los Datos Personales

Los Datos Personales tratados para las finalidades previstas en las letras a) y b) del apartado 3 se tratarán hasta la finalización de la prestación de los servicios y, tras su finalización, durante los plazos previstos por la normativa aplicable.

Los Datos Personales tratados para la finalidad prevista en la letra c) del apartado 3 se tratarán durante los seis (6) meses posteriores a la finalización de la Manifestación.

Los Datos Personales tratados para la finalidad prevista en la letra d) del apartado 3 se tratarán conforme a los plazos de prescripción de los derechos ejercitables.

Los Datos Personales del interesado, eventualmente tratados para la finalidad prevista en la letra e) del apartado 3, se conservarán durante los cinco (5) años posteriores a la finalización de la Manifestación.

Sin perjuicio de los plazos necesarios para las operaciones técnicas de supresión y copia de seguridad, los Datos Personales del interesado se eliminarán una vez transcurridos los plazos de conservación indicados.

#### 7. Destinatarios de los Datos Personales

Para las finalidades del apartado 3, los Datos Personales podrán ser comunicados por Fiera Milano a otras sociedades del Grupo Fiera Milano (véase también la lista actualizada disponible en el sitio <https://www.fieramilano.it/azienda.html>), a sociedades de confianza que prestan servicios administrativos, organizativos, técnicos y de seguridad, como, por ejemplo, empresas de consultoría (empresas que prestan servicios administrativos, contables y legales), empresas de recobro, empresas de hosting, etc. Las empresas que tratan los Datos Personales por cuenta de Fiera Milano actúan como encargados del tratamiento conforme al art. 28 del RGPD.

Los Datos Personales también podrán comunicarse a sujetos que los tratan en calidad de responsables autónomos del tratamiento, en virtud de una obligación legal o de un acuerdo vigente entre las partes.

Los Datos Personales podrán transferirse a terceros países fuera del EEE únicamente respetando las decisiones de la Comisión Europea que reconozcan la adecuación del régimen de protección de datos vigente en dichos países, o sobre la base de garantías adecuadas (como

cláusulas contractuales tipo o normas corporativas vinculantes para grupos), o, a falta de tales condiciones, si la transferencia está autorizada por el interesado o es necesaria para la ejecución del contrato con el mismo o en su favor.

#### 8. Difusión

Los Datos Personales no se difundirán, salvo la eventual imagen del interesado que podrá difundirse en material divulgativo del Responsable, en el sitio web de este y en las páginas de sus canales de redes sociales (esto es, Facebook, YouTube, Instagram, X y LinkedIn). En este último caso, las redes sociales y sus usuarios podrán transferir la imagen a países fuera del EEE, cada uno en calidad de responsable autónomo del tratamiento, conforme al art. 4.7 del RGPD.

#### 9. Derechos del interesado

El RGPD garantiza al interesado el derecho de acceder en cualquier momento a los Datos Personales que le conciernen y obtener copia de los mismos, rectificarlos y completarlos si fueran inexactos o incompletos, suprimirlos o limitar su tratamiento cuando se cumplan los requisitos, oponerse a su tratamiento por motivos relacionados con su situación particular, solicitar la portabilidad de los Datos Personales facilitados cuando se traten por medios automatizados sobre la base del consentimiento o para la ejecución del contrato. El interesado también tiene derecho a retirar el consentimiento, cuando sea necesario, sin perjuicio de la licitud del tratamiento basada en el consentimiento prestado antes de su retirada.

El Responsable al que el interesado podrá dirigirse para ejercer los derechos indicados es Fiera Milano S.p.A., con domicilio social en Piazza Carlo Magno, n.º 1 - 20149 Milán (MI), sede administrativa y operativa en Largo Fiera Milano n.º 5 - 20017 Rho (MI) y correo electrónico: [privacy@fieramilano.it](mailto:privacy@fieramilano.it).

El Responsable ha designado un Delegado de Protección de Datos ("DPD"), que puede ser contactado en la Sociedad, en los datos indicados, y en el correo electrónico: [dpo@fieramilano.it](mailto:dpo@fieramilano.it).

## TARIFA DE SANCIONES (ANEXO 4)

- **Prohibición de exposición no autorizada:**  
250,00 € por metro cuadrado, más el IVA aplicable;
- **Penalización por ocupación no autorizada:**  
250,00 € por metro cuadrado, más el IVA aplicable;
- **Prohibición de actividades fuera del espacio expositivo:**  
250,00 € por metro cuadrado, más el IVA aplicable.

## Reglamento de los Artigiano in Fiera Stand Awards (Anexo 5)

### PREÁMBULO

- A. GE.FI. S.p.A. organiza la manifestación denominada Artigiano in Fiera, plataforma ferial dedicada a la puesta en valor de la artesanía, las empresas artesanas, los territorios, las culturas productivas y las relaciones entre artesanos y público.
- B. En el marco de la Manifestación, GE.FI. pretende promover una cultura expositiva más avanzada, reconociendo los stands que expresen de forma clara, ordenada, coherente y memorable el valor del trabajo artesano.
- C. La iniciativa Artigiano in Fiera Stand Awards no tiene por objeto evaluar la calidad intrínseca de los productos, la facturación, la notoriedad de la empresa, el tamaño del stand o el presupuesto invertido, sino la calidad de la presentación expositiva y de la experiencia ofrecida al visitante.
- D. El presente Reglamento regula, con carácter contractual, las finalidades, las condiciones de participación, las modalidades operativas, los criterios de evaluación, las causas de exclusión, la proclamación y los beneficios reconocidos a los galardonados.
- E. Esta iniciativa no constituye un concurso ni una operación con premio, por lo que no queda comprendida en el ámbito de aplicación de la normativa correspondiente, ni desde el punto de vista subjetivo ni desde el objetivo.
- F. El Preámbulo y los Anexos forman parte integrante y sustancial del presente Reglamento.

### 1. DEFINICIONES

| TÉRMINO                      | DEFINICIÓN CONTRACTUAL                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Organizador</b>           | GE.FI. S.p.A., sociedad organizadora de la Manifestación y titular del proyecto Artigiano in Fiera Stand Awards.                                                                                                                                               |
| <b>Manifestación</b>         | La edición 2026 de Artigiano in Fiera, organizada por GE.FI. S.p.A. en el recinto ferial indicado en la documentación oficial.                                                                                                                                 |
| <b>Reglamento General</b>    | Las condiciones generales de participación, el reglamento técnico, las normas de seguridad, los requisitos higiénico-sanitarios, las disposiciones de montaje y cualquier otra norma aplicable a la Manifestación.                                             |
| <b>Expositor o Artesano</b>  | La persona física o jurídica admitida por GE.FI. a la Manifestación y titular del contrato de participación, o autorizada de otro modo a exponer en el stand.                                                                                                  |
| <b>Stand</b>                 | El espacio expositivo asignado o autorizado por GE.FI., incluidos el montaje, los productos, los materiales, los gráficos, la iluminación, el personal, las modalidades de relación y los contenidos de comunicación.                                          |
| <b>Awards o Premios</b>      | Los reconocimientos denominados Artigiano in Fiera Stand Awards 2026, divididos en las categorías indicadas en el presente Reglamento.                                                                                                                         |
| <b>Secretaría del Premio</b> | La estructura interna de GE.FI. que coordina el procedimiento de los Awards - calendario, documentación, fichas, expedientes y documentación de las actuaciones - y verifica la elegibilidad de los stands a efectos de la concesión del Premio del Público.   |
| <b>Comisión Técnica</b>      | El órgano técnico designado o coordinado por GE.FI. para la instrucción, la evaluación técnica, la elaboración de los expedientes, la concesión de las Menciones Especiales y la supervisión de la regularidad del proceso de votación del Premio del Público. |
| <b>Jurado de Honor</b>       | El órgano encargado de seleccionar a los ganadores de los Premios principales de la Categoría A basándose en la shortlist y los expedientes preparados por la Comisión Técnica.                                                                                |
| <b>Plataforma oficial</b>    | El sitio web, la cuenta, el pase digital u otro sistema digital oficial de Artigiano in Fiera a través del cual se gestionan las votaciones del Premio del Público.                                                                                            |
| <b>Beneficios</b>            | Los descuentos, los paquetes de comunicación, las acreditaciones, las placas y cualesquiera otros beneficios no monetarios indicados en el presente Reglamento.                                                                                                |

## 2. NATURALEZA Y FINALIDADES DE LA INICIATIVA

- 2.1. Los Awards se instituyen para reconocer los stands que mejor interpreten la orientación cultural y expositiva promovida por GE.FI.: claridad, orden, storytelling, identidad, acogida, autenticidad, puesta en valor del producto, cuidado visual, sostenibilidad y calidad global de la experiencia de visita.
- 2.2. Su finalidad es educativa, reputacional, indirectamente comercial, relacional y comunicativa: generar referencias positivas, elevar el nivel global de la Manifestación y hacer más comprensible para el público el valor de la artesanía.
- 2.3. Los Awards no constituyen una certificación de calidad del producto, certificación de origen, certificación ética, certificación técnica, certificación sanitaria, marca de garantía ni aprobación comercial de los productos expuestos.
- 2.4. El reconocimiento tiene carácter profesional y meritocrático en el marco de la Manifestación. Toda comunicación pública de los Awards deberá ser coherente con dicho carácter y no constituirá una promoción comercial engañosa ni una promesa de resultado económico para el Expositor.

## 3. EFICACIA CONTRACTUAL Y ACEPTACIÓN

- 3.1. El presente Reglamento constituye un anexo contractual a las condiciones de participación en la Manifestación y será vinculante para el Expositor desde el momento de la firma, la adhesión digital, la aceptación de la solicitud de participación o la presencia efectiva en la Manifestación, conforme a los procedimientos adoptados por GE.FI.
- 3.2. El Expositor reconoce que la participación en los Awards contribuye a la correcta representación de la Manifestación y acepta que su stand pueda ser observado, fotografiado, evaluado y, en caso de ser seleccionado, objeto de comunicación en el marco del proyecto, dentro de los límites y con sujeción a las condiciones del presente Reglamento.
- 3.3. En caso de contradicción con el Reglamento General de la Manifestación, prevalecerá el Reglamento General en todos los aspectos relativos al acceso, montaje, seguridad, higiene, pago, conducta, autorizaciones y uso de los espacios.
- 3.4. GE.FI. podrá actualizar las modalidades operativas de los Awards por necesidades organizativas, técnicas, legales, sanitarias, de seguridad o de calendario, o para salvaguardar la regularidad de la evaluación, siempre que las modificaciones no alteren arbitrariamente la finalidad de la iniciativa y sean comunicadas por medios razonables a los Expositores interesados.

## 4. SUJETOS ADMITIDOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- 4.1. Podrán participar potencialmente en los Awards todos los Expositores debidamente admitidos a la Manifestación y presentes con un stand efectivamente montado y abierto al público.
- 4.2. La admisión a la Manifestación no conllevará automáticamente la concesión de un Premio. El Expositor tendrá derecho a ser tratado con arreglo a criterios razonables, transparentes y no discriminatorios, pero no tendrá derecho a obtener evaluaciones individuales, puntuaciones, clasificaciones o motivaciones analíticas, salvo las que, en su caso, comunique GE.FI.
- 4.3. Constituyen requisitos mínimos de elegibilidad: regularidad contractual y administrativa (incluidos los pagos); cumplimiento del Reglamento General; presencia efectiva durante la Manifestación; stand decoroso, ordenado y seguro; ausencia de infracciones relevantes en materia de seguridad, higiene, montaje, ocupación de espacios, conducta frente al público y regularidad del voto.
- 4.4. En caso de stand colectivo, compartido, institucional, consorcial o encomendado a varias empresas, GE.FI. identificará al candidato y, en su caso, al beneficiario de los Beneficios. Todo beneficio económico que, en su caso, se prevea corresponderá, por regla general, al titular de la relación contractual con GE.FI., salvo decisión escrita en contrario del Organizador.
- 4.5. El Expositor no será elegible, o perderá el reconocimiento, si en el momento de la proclamación o del uso de los Beneficios se encuentra en situación de incumplimiento frente a GE.FI., está implicado en conductas incompatibles con la Manifestación o es objeto de reclamaciones graves y fundadas relativas al stand o a la conducta mantenida en la feria.

## 5. CATEGORÍAS DE LOS AWARDS

5.1. Los Awards se dividen en las siguientes categorías.

| CATEGORÍA                                   | COMPETENCIA                                                                                                                                                                                 | RECONOCIMIENTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Categoría A<br/>Premios principales</b>  | Jurado de Honor basándose en una shortlist validada por la Comisión Técnica                                                                                                                 | Gran Premio AF Stand Awards; Mejor Stand de Moda, Textil y Accesorios; Mejor Stand de Joyería y Objetos Preciosos; Mejor Stand de Hogar, Mobiliario y Diseño Artesanal; Mejor Stand de Cosmética, Belleza y Cuidado Personal; Mejor Stand de Gastronomía y Vinos; Premio Evolución Expositiva. |
| <b>Categoría B<br/>Premio del Público</b>   | Visitantes registrados a través de la Plataforma oficial, con verificación de la elegibilidad por la Secretaría del Premio y supervisión de la regularidad del voto por la Comisión Técnica | Premio al stand que obtenga el mayor número de votos válidos del público, conforme a las normas del presente Reglamento.                                                                                                                                                                       |
| <b>Categoría C<br/>Menciones Especiales</b> | Comisión Técnica                                                                                                                                                                            | Stand Nueva Generación; Empresa Femenina en la Manifestación; Continuidad; Embajador de la Excelencia Expositiva para las áreas Italia, Europa, África, Asia y Américas.                                                                                                                       |

5.2. GE.FI. podrá precisar, agrupar o cambiar la denominación de las categorías por necesidades relativas a los sectores de productos, organizativas o de comunicación, sin modificar la esencia de los criterios de calidad expositiva.

5.3. Los reconocimientos no son acumulables. Un stand ganador de un Premio principal de la Categoría A queda excluido del Premio del Público de la Categoría B y de las Menciones Especiales de la Categoría C; cada stand podrá recibir una sola Mención Especial. En consecuencia, cada reconocimiento se atribuirá a un Expositor distinto. Los descuentos y los paquetes de comunicación no serán acumulables en ningún caso, salvo decisión expresa y por escrito de GE.FI.

## 6. PRINCIPIOS GENERALES DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS EXCLUIDOS

6.1. La evaluación se refiere al stand como experiencia expositiva global: espacio, productos, orden, relato, iluminación, comunicación visual, materiales, acogida, relación, autenticidad percibida, accesibilidad y capacidad para transmitir el valor artesano.

6.2. No constituyen criterios de mérito: la calidad intrínseca del producto; el precio de los productos; la facturación obtenida; el tamaño del stand; el presupuesto invertido; la notoriedad de la empresa; el número de seguidores; la pertenencia asociativa, institucional, territorial o geográfica; la simpatía personal del artesano si no va acompañada de una calidad real de la experiencia; los descuentos, obsequios, degustaciones o beneficios ofrecidos al visitante.

6.3. La presencia de productos excelentes, escenografías costosas o grandes superficies no sustituye la calidad de la presentación expositiva. GE.FI. pretende premiar la forma en que se relata el valor artesano, se hace comprensible y se ofrece como experiencia al visitante.

## 7. CATEGORÍA A - CRITERIOS DE LOS PREMIOS PRINCIPALES

- 7.1.** Para la instrucción, la Comisión Técnica utiliza una tabla de 100 puntos. La tabla constituye una referencia técnica y no genera una clasificación automática vinculante para el Jurado de Honor.

| CRITERIO                              | PUNTOS | ASPECTOS EVALUADOS                                                                                                                              |
|---------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Storytelling e identidad</b>       | 20     | Capacidad del stand para transmitir quién es el artesano, la identidad de la empresa, el origen, la originalidad y el valor humano del trabajo. |
| <b>Puesta en valor del producto</b>   | 25     | Orden, jerarquía, legibilidad, selección, exposición no caótica y capacidad para transmitir valor, diferencias y calidad.                       |
| <b>Experiencia del visitante</b>      | 15     | Recorrido, acogida, relación, accesibilidad, interacción, gestión de flujos, claridad de la visita y comodidad general.                         |
| <b>Calidad visual y técnica</b>       | 20     | Iluminación, materiales, gráficos, limpieza, orden, mantenimiento, coherencia estética y calidad del montaje.                                   |
| <b>Autenticidad</b>                   | 10     | Percepción del trabajo manual, el proceso, la cultura, el origen, la presencia real de la empresa y la coherencia entre relato y producto.      |
| <b>Sostenibilidad y reutilización</b> | 10     | Uso responsable de materiales, soluciones reutilizables, reducción de residuos y coherencia con una presencia expositiva sostenible.            |

- 7.2.** Para el Premio Evolución Expositiva, la Comisión Técnica evalúa la mejora sustancial del stand respecto de participaciones anteriores acreditadas, con especial referencia al orden, la legibilidad, el relato, la imagen, la relación con el público y la coherencia de la oferta.
- 7.3.** Para las categorías de productos, GE.FI. podrá adoptar adaptaciones coherentes con el sector: por ejemplo, styling y fitting para moda; iluminación y legibilidad del detalle para joyería; ambientación y proporción para hogar y mobiliario; limpieza, packaging e ingredientes para cosmética; higiene, mostrador, flujos y relato de los ingredientes para alimentación.

## 8. CATEGORÍA A - PROCESO OPERATIVO

- 8.1.** La Secretaría del Premio coordina el calendario, las herramientas de recopilación, las fichas, las fotografías, las puntuaciones, la shortlist, los expedientes, las comunicaciones internas y la documentación esencial del procedimiento.
- 8.2.** Durante la Manifestación, los Observadores de pabellón realizan un mapeo inicial de los stands, asociando cada uno de ellos al área de productos correspondiente, obteniendo cuando resulte necesario fotografías normalizadas e identificando los stands potencialmente candidatos.
- 8.3.** La primera selección podrá realizarse mediante una ficha simplificada basada en cinco factores: orden y legibilidad; claridad del relato; puesta en valor del producto; experiencia del visitante; originalidad expositiva. El objetivo es identificar un grupo de posibles finalistas, no evaluar de forma definitiva todos los stands.
- 8.4.** La Comisión Técnica visita los stands potencialmente finalistas, aplica la tabla técnica, redacta una ficha resumida y prepara para cada finalista un expediente compuesto por material fotográfico, una nota de mérito, posibles aspectos críticos y una propuesta de encuadramiento en la categoría correspondiente.
- 8.5.** El Jurado de Honor decide los ganadores de la Categoría A basándose en la shortlist validada por la Comisión Técnica. La decisión del Jurado se adoptará con arreglo a criterios de mérito, coherencia y representatividad y no podrá ser impugnada por el Expositor, salvo error material o infracción manifiesta del presente Reglamento.

## 9. CATEGORÍA B - PREMIO DEL PÚBLICO

- 9.1.** El Premio del Público se atribuirá al stand que obtenga el mayor número de votos válidos emitidos por los visitantes registrados en la Manifestación a través de la Plataforma oficial. El reconocimiento no podrá atribuirse a un stand que ya haya resultado ganador de un Premio principal de la Categoría A; en tal caso, se atribuirá al siguiente stand de la clasificación que resulte elegible. La clasificación completa de los votos tendrá carácter de documento interno de GE.FI.
- 9.2.** El voto del público es un voto de preferencia global. Se invita a los visitantes a votar por el stand que, a su juicio, mejor haya sabido transmitir el valor de la artesanía mediante la claridad, la acogida, el carácter memorable, la puesta en valor del producto, la autenticidad percibida y la coherencia global de la experiencia expositiva.

- 9.3.** La fórmula orientativa del Premio del Público es: «Vota por el stand que mejor te haya permitido comprender, vivir y recordar el valor de la artesanía».
- 9.4.** El mecanismo ordinario es: un visitante registrado = un voto = un stand. El visitante accede mediante un pase, una cuenta u otra credencial oficial, visualiza el mensaje orientativo, busca o selecciona el stand, confirma un único voto global y podrá, en su caso, incluir una motivación facultativa, breve y no vinculante.
- 9.5.** El visitante no asigna puntuaciones a los distintos criterios. Los criterios tienen una función educativa y orientativa, no técnica. La motivación facultativa, cuando esté prevista, podrá utilizarse con fines de comunicación y storytelling, pero no influirá en el resultado.
- 9.6.** El público no evalúa la calidad técnica del producto, el precio, la facturación, el tamaño del stand, el presupuesto invertido, la notoriedad de la empresa, la procedencia geográfica ni los posibles beneficios comerciales recibidos.
- 9.7.** La votación se llevará a cabo durante los períodos comunicados por GE.FI. Para la edición de 2026, la Manifestación se celebrará del 5 al 13 de diciembre de 2026 y el cierre de la votación queda fijado a las 16:00 horas del jueves 10 de diciembre de 2026, es decir, el día anterior a la proclamación, salvo comunicación en contrario por razones técnicas u organizativas.
- 9.8.** Serán nulos los votos duplicados o irregulares, generados mediante herramientas automatizadas, atribuibles a manipulación técnica, emitidos mediante credenciales no válidas u obtenidos mediante presiones, intercambios, premios, obsequios, incentivos económicos u otras conductas contrarias al presente Reglamento.
- 9.9.** La Comisión Técnica no determina al ganador del Premio del Público ni comprueba su elegibilidad, tarea que corresponde a la Secretaría del Premio. La Comisión Técnica vela por la regularidad del proceso de votación y por la ausencia de conductas contrarias al Reglamento. En caso de irregularidades relevantes, podrá proponer a GE.FI. la anulación de votos concretos, la exclusión del stand, la suspensión de la votación o el recálculo de los votos válidos.
- 9.10.** En caso de empate entre dos o más stands, prevalecerá el stand con la mejor evaluación de elegibilidad y calidad expositiva realizada por la Comisión Técnica conforme a los criterios del Premio del Público. Si persistiera el empate, GE.FI. decidirá a propuesta motivada de la Comisión Técnica.

## 10. CATEGORÍA C - MENCIONES ESPECIALES

- 10.1.** Las Menciones Especiales serán otorgadas por la Comisión Técnica. No constituyen una segunda clasificación general, sino que reconocen casos ejemplares por su perfil, trayectoria, identidad, procedencia, capacidad narrativa o valor como referencia.
- 10.2.** La mera pertenencia por razones de edad, género, territorio, geografía, institución o asociación no será suficiente para obtener una Mención Especial. Cada Mención deberá estar motivada por una calidad expositiva real.
- 10.3.** La Comisión Técnica utiliza una ficha resumida de 100 puntos, compuesta por 50 puntos de calidad expositiva general y 50 puntos de coherencia con la Mención específica.

| CALIDAD EXPOSITIVA GENERAL             | PUNTOS | ASPECTOS EVALUADOS                                                                                     |
|----------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Coherencia con la filosofía del Premio | 10     | Stand consciente, ordenado, legible y coherente con el objetivo de poner en valor el trabajo artesano. |
| Storytelling, identidad y proceso      | 10     | Relato de la persona, la empresa, el origen, la cultura, el trabajo manual y el proceso productivo.    |
| Puesta en valor del producto           | 10     | Productos presentados con orden, jerarquía y legibilidad, y de forma que permita percibir su valor.    |
| Cuidado visual y técnico               | 10     | Montaje, iluminación, gráficos, materiales, limpieza y mantenimiento adecuados y coherentes.           |
| Experiencia del visitante              | 10     | Acogida, accesibilidad, relación y comprensión por parte del público.                                  |

- 10.4.** No debería otorgarse ninguna Mención a un stand que no alcance al menos 30/50 en calidad expositiva general, salvo motivación específica de la Comisión Técnica aprobada por GE.FI.
- 10.5.** La Comisión Técnica podrá decidir no otorgar una o varias Menciones Especiales cuando ningún stand alcance una calidad expositiva adecuada o una coherencia suficiente con la Mención específica. La falta de concesión no dará lugar a pretensión o impugnación alguna por parte de los Expositores.

## 11. ÓRGANOS DE EVALUACIÓN, CONFLICTOS DE INTERESES Y CONFIDENCIALIDAD

- 11.1.** GE.FI. designa o coordina la Secretaría del Premio, los Observadores de pabellón, la Comisión Técnica, el Jurado de Honor y el Responsable del procedimiento interno.

- 11.2.** El Jurado de Honor podrá estar compuesto por representantes institucionales, patrocinadores, expertos en diseño, comunicación, comercio minorista, cultura ferial, artesanía, lifestyle, marketing, visual merchandising u otros perfiles que GE.FI. considere adecuados.
- 11.3.** La Comisión Técnica podrá estar integrada por el Comité Directivo de Artigiano in Fiera, representantes del Organizador, representantes de las Confederaciones Nacionales de Artesanía, expertos técnicos, observadores y personas designadas por GE.FI.
- 11.4.** De conformidad con los procedimientos establecidos por GE.FI., los miembros de los órganos de evaluación estarán obligados a declarar posibles conflictos de intereses, mantener la confidencialidad de la información no pública, abstenerse cuando mantengan relaciones relevantes con un Expositor candidato y no recibir obsequios, utilidades o beneficios de los Expositores candidatos.
- 11.5.** El Expositor no podrá contactar, solicitar, influir o remunerar a miembros de la Comisión Técnica, del Jurado de Honor, observadores, personal encargado de la votación o personal de GE.FI. con el fin de obtener ventajas en la evaluación. El incumplimiento conllevará la exclusión o revocación.

## 12. DOCUMENTACIÓN, ACCESO AL STAND Y RECOPIACIÓN DE MATERIALES

- 12.1.** El Expositor autoriza a GE.FI. y a las personas designadas a observar y documentar el stand mediante fotografías, vídeos, fichas, notas de evaluación, entrevistas breves, materiales descriptivos y otros instrumentos compatibles con las finalidades de los Awards.
- 12.2.** La recopilación de materiales podrá realizarse durante el horario de apertura, durante periodos técnicos o en otros momentos compatibles con las necesidades organizativas, sin interferir de forma irrazonable en la actividad del Expositor.
- 12.3.** El Expositor se compromete a no obstaculizar las actividades de observación y documentación, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de seguridad, de una confidencialidad comercial razonable y de la protección de las personas presentes en el stand.
- 12.4.** GE.FI. no estará obligada a devolver los materiales, fichas, fotografías, expedientes, puntuaciones, notas internas u otros documentos preparados para el proceso de evaluación, salvo obligación legal.

## 13. OBLIGACIONES DEL EXPOSITOR

El Expositor se compromete a:

- cumplir el Reglamento General de la Manifestación y todas las instrucciones organizativas de GE.FI.;
- mantener el stand ordenado, limpio, seguro, atendido y coherente con la imagen de la Manifestación;
- exponer productos, gráficos y materiales de conformidad con las autorizaciones, los derechos de terceros y la normativa aplicable;
- mantener una conducta correcta, no agresiva, no discriminatoria, no engañosa y no perjudicial frente al público, otros expositores, personal, miembros del Jurado y el Organizador;
- abstenerse de prácticas indebidas de presión, promesa, intercambio, incentivo económico, obsequio, descuento condicionado o manipulación del voto del público;
- facilitar a GE.FI., cuando se le solicite, datos e información veraces relativos a la identidad de la empresa, el stand, la edad, la gobernanza, la procedencia, el historial de participación, la categoría de productos y cualquier elemento pertinente para la elegibilidad;
- abstenerse de utilizar el nombre de los Awards, la marca Artigiano in Fiera o los distintivos del Premio de forma anticipada, engañosa, no autorizada o que pueda dar a entender una certificación del producto.

## 14. EXCLUSIÓN, PÉRDIDA DEL DERECHO Y REVOCACIÓN

- 14.1.** GE.FI. podrá excluir un stand de los Awards, incluso después de su inclusión en la shortlist o de la proclamación, en caso de: incumplimiento del Reglamento General; problemas graves de seguridad o higiene; descuido o desorden incompatibles con la imagen de la Manifestación; información falsa o incompleta; manipulación del voto; contactos indebidos con miembros del Jurado o personal; conductas perjudiciales para la Manifestación; uso ilícito de marcas, imágenes o materiales; o incumplimiento contractual frente a GE.FI.
- 14.2.** La revocación del Premio conllevará la pérdida del título, la prohibición de utilizar el distintivo o la denominación de ganador, la pérdida de los Beneficios aún no utilizados y, cuando ya se hubieran disfrutado, la obligación de poner fin inmediatamente a toda comunicación engañosa. GE.FI. podrá exigir la restitución del valor de los Beneficios indebidamente disfrutados, dentro de los límites permitidos por la ley.
- 14.3.** GE.FI. podrá sustituir al ganador cuyo Premio haya sido revocado por otro stand elegible o dejar el reconocimiento sin adjudicar, conforme a su valoración organizativa y de comunicación.
- 14.4.** La exclusión o revocación se comunicará por escrito o por medios digitales. En casos urgentes, o para proteger la seguridad, la integridad de la votación o la imagen de la Manifestación, GE.FI. podrá adoptar medidas inmediatas, reservándose el derecho a completar posteriormente la motivación.

## 15. PROCLAMACIÓN, DISTINTIVOS Y COMUNICACIÓN DE LOS GANADORES

- 15.1. La proclamación de los Awards tendrá lugar durante un acto público o a través de los canales oficiales de Artigiano in Fiera, de conformidad con el calendario comunicado por GE.FI. Para la edición de 2026, salvo comunicación en contrario, la entrega de premios está prevista para el viernes 11 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas, durante la Manifestación.
- 15.2. GE.FI. podrá comunicar los nombres de los finalistas y ganadores, motivaciones resumidas, fotografías, vídeos, entrevistas, distintivos, placas y contenidos editoriales específicos. GE.FI. no estará obligada a publicar puntuaciones, clasificaciones completas, votos del Jurado ni actas internas.
- 15.3. Desde la proclamación y durante los días restantes de la Manifestación, los ganadores podrán exhibir en su stand los distintivos, placas o materiales de reconocimiento facilitados por GE.FI. Cualquier uso posterior estará permitido únicamente dentro de los límites de las directrices, formatos y autorizaciones comunicados por el Organizador.
- 15.4. El Expositor deberá comunicar correctamente el reconocimiento, indicando la categoría, el año y el contexto. Queda prohibido presentar el Premio como una certificación del producto, una garantía de calidad absoluta, una aprobación comercial o una preferencia institucional generalizada.

## 16. BENEFICIOS RECONOCIDOS A LOS GANADORES

- 16.1. Salvo comunicación en contrario de GE.FI., para cada Premio principal de la Categoría A y para el Premio del Público de la Categoría B se prevén los siguientes Beneficios:
  - un descuento global de 3.000,00 euros, utilizable exclusivamente para la participación del Expositor en Artigiano in Fiera 2027;
  - un descuento sobre un paquete de comunicación por un valor global de 1.000,00 euros, en los canales de Artigiano in Fiera;
- 16.2. Salvo comunicación en contrario de GE.FI., para cada Mención Especial de la Categoría C se prevé un descuento sobre un paquete de comunicación por un valor global de 1.000,00 euros, en los canales de Artigiano in Fiera.
- 16.3. Los Beneficios son personales para el Expositor beneficiario, no podrán cederse ni transferirse, no podrán convertirse en dinero ni fraccionarse, no devengarán intereses, no podrán utilizarse para compensar deudas anteriores y no podrán ser objeto de solicitud de reembolso.
- 16.4. Los valores indicados representan el valor máximo u orientativo de los Beneficios y no atribuyen al Expositor derecho alguno a recibir importes monetarios equivalentes, puesto que se trata de un descuento que reduce la contraprestación imponible en caso de optar por disfrutar de los servicios correspondientes.

## 17. DESCUENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN 2027

- 17.1. El descuento de 3.000,00 euros podrá utilizarse exclusivamente para participar en Artigiano in Fiera 2027 y únicamente a condición de que el Expositor presente la solicitud dentro del plazo, sea admitido por GE.FI., firme el contrato correspondiente y se encuentre al corriente de pagos, documentación, requisitos y autorizaciones.
- 17.2. El descuento, que constituye una reducción de la contraprestación imponible, podrá imputarse, con arreglo a los procedimientos administrativos de GE.FI., a la contraprestación del stand de exposición. Salvo decisión escrita en contrario de GE.FI., el descuento no se aplicará al IVA, derechos fijos, servicios accesorios, suministros, montajes adicionales, mobiliario, autorizaciones, seguros, penalizaciones, intereses, gastos suplidos ni otros importes distintos de la contraprestación básica de exposición.
- 17.3. El derecho al descuento no garantiza la admisión a la edición posterior, la confirmación del mismo stand o de la misma ubicación, la disponibilidad de la misma superficie ni condiciones comerciales especiales distintas de las expresamente indicadas.
- 17.4. Si el Expositor no participa en Artigiano in Fiera 2027 por decisión propia, falta de solicitud, falta de admisión, irregularidad documental, incumplimiento u otra causa no imputable a GE.FI., el derecho al descuento caducará sin derecho a reembolso, conversión, prórroga o compensación.
- 17.5. Si Artigiano in Fiera 2027 no se celebra por causa no imputable a GE.FI. o por fuerza mayor, GE.FI. podrá aplazar el uso del descuento hasta la primera edición posterior disponible, sin reconocimiento de importes monetarios ni indemnizaciones.

## 18. PAQUETE DE COMUNICACIÓN

- 18.1. A título meramente enunciativo y no vinculante, el paquete de comunicación podrá incluir: ficha en el sitio web, contenido editorial, publicación en redes sociales, reel, story, newsletter, mención en un comunicado de prensa, entrevista breve, galería fotográfica, contenido en el informe digital posterior al evento, distintivo digital u otros recursos que determine GE.FI.
- 18.2. GE.FI. conservará plena discrecionalidad editorial en cuanto a formato, calendario, canal, tono, duración, frecuencia, texto, enfoque narrativo, imágenes, calendario de publicación y prioridad de los contenidos. El valor orientativo del paquete no garantiza alcance, impresiones, tráfico, ventas, contactos comerciales, rendimientos comerciales ni resultados reputacionales cuantificables.
- 18.3. El Expositor se compromete a facilitar los materiales, la información y las autorizaciones que, en su caso, solicite GE.FI. dentro de los plazos indicados. El retraso, la falta de colaboración o la inadecuación de los materiales podrá dar lugar a la reducción, aplazamiento o falta de prestación del paquete, sin derecho a compensación.

## 19. PATROCINADORES Y COLABORADORES

- 19.1. Los Awards podrán contar con el apoyo de patrocinadores, colaboradores institucionales, colaboradores técnicos o terceros. La presencia de patrocinadores no conferirá al Expositor derechos directos frente a ellos, salvo acuerdo separado y escrito.
- 19.2. GE.FI. podrá asociar los logotipos y nombres de los patrocinadores a los materiales de los Awards. El Expositor no podrá utilizar marcas, nombres o signos distintivos de los patrocinadores sin la autorización expresa de sus respectivos titulares.
- 19.3. La eventual sustitución, retirada o incorporación de un patrocinador no afectará a la validez del presente Reglamento ni dará lugar a pretensión alguna del Expositor, salvo modificación sustancial de los Beneficios ya concedidos.

## 20. IMÁGENES, MARCAS, CONTENIDOS Y DERECHOS DE COMUNICACIÓN

- 20.1. El Expositor autoriza a GE.FI. a utilizar, reproducir, adaptar y difundir, incluso a través de personas designadas, imágenes, vídeos, nombres comerciales, logotipos, rótulos, elementos del stand, productos expuestos, declaraciones, entrevistas, motivaciones resumidas y materiales facilitados por el Expositor, exclusivamente para fines relacionados con la Manifestación, los Awards y la comunicación institucional, editorial y promocional de Artigiano in Fiera.
- 20.2. La autorización se concede de forma gratuita, no exclusiva y sin limitación territorial, durante el tiempo necesario para la comunicación de la Manifestación y de los Awards, incluso después de la edición de 2026, sin perjuicio del respeto de los derechos morales y de la normativa aplicable.
- 20.3. El Expositor garantiza que está facultado para conceder a GE.FI. el uso de los materiales remitidos y que dichos materiales no vulneran derechos de terceros, marcas, patentes, diseños, derechos de autor, secretos empresariales, derechos de la personalidad ni normas de privacidad.
- 20.4. El uso por parte del Expositor de la marca Artigiano in Fiera, el nombre de los Awards, el distintivo u otros signos facilitados por GE.FI. solo estará permitido dentro de los límites de las instrucciones recibidas, sin alteraciones, sublicencias, registros, depósito de signos similares ni usos susceptibles de generar confusión.

## 21. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- 21.1. GE.FI. tratará los datos personales de los Expositores, las personas de contacto, el personal del stand y, cuando corresponda, los visitantes que voten, de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y con la información facilitada al Expositor.
- 21.2. Los datos podrán tratarse para fines contractuales, organizativos, operativos y de seguridad, verificación de elegibilidad, gestión de las votaciones, prevención de abusos, comunicación de los Awards, protección de derechos y cumplimiento de obligaciones legales.
- 21.3. El Expositor se compromete a informar a su personal, colaboradores y personas presentes en el stand de la posible recopilación de imágenes y contenidos en el marco de la Manifestación y de los Awards, así como a obtener las autorizaciones que resulten necesarias para los materiales o declaraciones facilitados a GE.FI.

## 22. TRANSPARENCIA, PUNTUACIONES, ACTAS E IMPUGNACIONES

- 22.1. GE.FI. dará a conocer los criterios generales, las categorías, las finalidades, las modalidades de votación y los Beneficios, con el fin de garantizar la previsibilidad y regularidad de la iniciativa.
- 22.2. Las puntuaciones, expedientes, fichas internas, notas de los observadores, votos de los miembros del Jurado, actas del Jurado, métricas antifraude y algoritmos técnicos de la Plataforma oficial son documentos internos de GE.FI., salvo decisión en contrario del Organizador u obligación legal.
- 22.3. Toda impugnación deberá ser remitida por escrito por el Expositor a GE.FI., con una motivación específica y documentación acreditativa, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación o publicación del acto impugnado. Las impugnaciones genéricas, tardías o no documentadas podrán ser declaradas inadmisibles.
- 22.4. La presentación de una impugnación no suspenderá la proclamación o comunicación de los ganadores, la entrega de los Beneficios ni el desarrollo de la Manifestación, salvo decisión en contrario de GE.FI. por razones de oportunidad, regularidad o protección de su imagen.

## 23. RESPONSABILIDAD

- 23.1. GE.FI. no responderá de pérdidas comerciales, lucro cesante, falta de visibilidad, pérdida de oportunidades, daños reputacionales indirectos, fallos técnicos no imputables, errores materiales corregidos con prontitud ni expectativas del Expositor relativas a la obtención del Premio.
- 23.2. El Expositor seguirá siendo el único responsable del stand, los productos, las declaraciones comerciales, el personal, los materiales expuestos, las autorizaciones, la seguridad, la higiene, los derechos de propiedad intelectual y el cumplimiento de la normativa aplicable a su actividad.

## 24. SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA INICIATIVA

- 24.1. GE.FI. podrá suspender, modificar, aplazar o cancelar total o parcialmente los Awards en caso de fuerza mayor, emergencias sanitarias, medidas de las autoridades, imposibilidad técnica, averías relevantes, irregularidades en la votación, necesidades de seguridad, protección de la Manifestación, modificaciones normativas u otros acontecimientos que no puedan controlarse razonablemente, o, en todo caso, a su exclusivo criterio.
- 24.2. En tales casos, GE.FI. adoptará medidas proporcionadas para salvaguardar, cuando sea posible, la finalidad de la iniciativa y la igualdad de trato de los Expositores, sin que ello genere derecho a indemnización, resarcimiento o compensación, salvo las obligaciones legales imperativas.

## 25. NULIDAD PARCIAL

- 25.1. La eventual nulidad, ineficacia o inaplicabilidad de una o varias cláusulas del presente Reglamento no determinará la nulidad del Reglamento en su conjunto. Las partes se comprometen a sustituir la cláusula inválida por una cláusula válida que cumpla, en la medida de lo posible, la misma función económica y organizativa.

## 26. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 26.1. El presente Reglamento se regirá por la legislación italiana.
- 26.2. Para toda controversia relativa a la interpretación, ejecución, validez o eficacia del presente Reglamento serán exclusivamente competentes los tribunales de Milán, sin perjuicio de las normas imperativas aplicables.

## Anexo 5A - Criterios específicos de las Menciones Especiales

Para todas las Menciones Especiales no constituyen criterios suficientes: la edad sin una función real; la titularidad femenina meramente formal; la antigüedad de participación no acompañada de calidad o mejora; la procedencia geográfica como valor automático; la pertenencia asociativa o institucional; el tamaño del stand; el presupuesto; la notoriedad; la calidad intrínseca del producto; la facturación; el impacto escenográfico no sustentado en la claridad, el orden y el relato.

### C.1 STAND NUEVA GENERACIÓN

Esta Mención premia la capacidad expositiva de una empresa, proyecto o stand atribuible sustancialmente a un artesano, empresario, responsable creativo o responsable expositivo menor de 35 años. Requisito de acceso: función efectiva y acreditada de una persona menor de 35 años en la titularidad, cotitularidad, dirección creativa, gestión de la empresa o diseño del stand. La mera presencia de personal joven en el stand no será suficiente.

| CRITERIO ESPECÍFICO                                    | PUNTOS | ASPECTOS EVALUADOS                                                                                          |
|--------------------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Función efectiva de la persona menor de 35 años</b> | 15     | Función real, reconocible y no meramente formal.                                                            |
| <b>Lenguaje expositivo contemporáneo</b>               | 15     | Códigos visuales, narrativos o relacionales novedosos y actuales, pero coherentes con la artesanía.         |
| <b>Capacidad para dirigirse a nuevos públicos</b>      | 10     | Producto artesano comprensible y atractivo también para visitantes jóvenes o menos especializados.          |
| <b>Innovación en la relación</b>                       | 5      | Uso eficaz de herramientas digitales, demostraciones, contenidos, packaging, microrrelatos o interacciones. |
| <b>Potencial evolutivo</b>                             | 5      | Orientación de crecimiento creíble y reproducible para el futuro de la Manifestación.                       |

### C.2 EMPRESA FEMENINA EN LA MANIFESTACIÓN

Esta Mención premia un stand atribuible a una empresa femenina por razón de su titularidad, gobernanza, responsabilidad creativa, responsabilidad de gestión o una presencia femenina mayoritaria relevante en la actividad expositiva. Requisito de acceso: prueba documental de la titularidad, gobernanza, dirección creativa o presencia femenina sustancialmente mayoritaria en la empresa o el proyecto expositivo.

| CRITERIO ESPECÍFICO                             | PUNTOS | ASPECTOS EVALUADOS                                                                         |
|-------------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Función efectiva del componente femenino</b> | 15     | Liderazgo femenino real, visible y relevante en la construcción de la empresa o del stand. |
| <b>Relato de la identidad empresarial</b>       | 15     | Historia, competencias, visión, trabajo e identidad sin retórica ni generalidades.         |
| <b>Calidad de la presencia expositiva</b>       | 10     | Cuidado, orden, coherencia, profesionalidad y capacidad para poner en valor el producto.   |
| <b>Relación con el público</b>                  | 5      | Acogida y diálogo que permiten percibir el valor humano y profesional de la empresa.       |
| <b>Valor ejemplar</b>                           | 5      | Modelo positivo de empresa artesana femenina dentro de la Manifestación.                   |

## C.3 CONTINUIDAD

Reconocimiento a la trayectoria expositiva en Artigiano in Fiera, concedido a quienes hayan construido a lo largo del tiempo una presencia reconocible, fiable, coherente y progresivamente mejorada. No es un premio a la fidelidad: reconoce a quienes han contribuido a elevar el nivel expositivo de la Manifestación.

| CRITERIO ESPECÍFICO                    | PUNTOS | ASPECTOS EVALUADOS                                                                    |
|----------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Historial documentado de participación | 10     | Presencia recurrente, reconocible y significativa en la Manifestación.                |
| Evolución a lo largo del tiempo        | 15     | Mejora del orden, la legibilidad, el relato, la imagen y la relación con el público.  |
| Coherencia de la identidad             | 10     | Identidad mantenida de forma clara y auténtica a lo largo del tiempo.                 |
| Fiabilidad expositiva                  | 5      | Presencia correcta, profesional y respetuosa con el público y el Organizador.         |
| Valor como referencia                  | 10     | Ejemplo útil para otros expositores y para la cultura expositiva de la Manifestación. |

## C.4 EMBAJADOR DE LA EXCELENCIA EXPOSITIVA - ÁREA ITALIA

| CRITERIO ESPECÍFICO                       | PUNTOS | ASPECTOS EVALUADOS                                                                                           |
|-------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Representación de la identidad italiana   | 15     | Territorio, cultura, saber hacer, materiales o tradición productiva italiana comunicados de forma auténtica. |
| Claridad del relato                       | 10     | Origen, proceso, persona y valor del producto comprensibles para el visitante.                               |
| Calidad expositiva respecto al sector     | 10     | Referencia positiva dentro de su categoría de productos.                                                     |
| Capacidad de relación                     | 5      | Diálogo, acogida y comprensión del valor artesano.                                                           |
| Valor como referencia para el área Italia | 10     | Ejemplo reproducible para otros expositores italianos.                                                       |

## C.5 EMBAJADOR DE LA EXCELENCIA EXPOSITIVA - ÁREA EUROPA

| CRITERIO ESPECÍFICO                       | PUNTOS | ASPECTOS EVALUADOS                                                              |
|-------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Autenticidad cultural y territorial       | 15     | Procedencia europea reconocible sin estereotipos decorativos.                   |
| Transmisión del valor al público          | 10     | Origen, técnica, materiales e identidad de la empresa fácilmente comprensibles. |
| Calidad del visual merchandising          | 10     | Productos, espacios, gráficos y relato organizados de forma coherente.          |
| Relación intercultural                    | 5      | Diálogo, comprensión e intercambio entre artesano y visitante.                  |
| Valor como referencia para el área Europa | 10     | Modelo positivo para los expositores europeos.                                  |

## C.6 EMBAJADOR DE LA EXCELENCIA EXPOSITIVA - ÁREA ÁFRICA

| CRITERIO ESPECÍFICO                       | PUNTOS | ASPECTOS EVALUADOS                                                                                       |
|-------------------------------------------|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Autenticidad del relato cultural          | 15     | Origen, comunidad, saber artesano, materiales y técnicas comunicados de forma respetuosa y comprensible. |
| Puesta en valor del proceso artesano      | 10     | Percepción del trabajo, el trabajo manual, el tiempo, la competencia y el significado del producto.      |
| Orden y legibilidad de la oferta          | 10     | Ausencia de acumulación indiscriminada; productos, categorías y valor legibles.                          |
| Relación con el público                   | 5      | Diálogo, curiosidad, comprensión y participación.                                                        |
| Valor como referencia para el área África | 10     | Ejemplo positivo de presencia expositiva africana en Artigiano in Fiera.                                 |

## C.7 EMBAJADOR DE LA EXCELENCIA EXPOSITIVA - ÁREA ASIA

| CRITERIO ESPECÍFICO                              | PUNTOS | ASPECTOS EVALUADOS                                                                                        |
|--------------------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Claridad de la identidad cultural                | 15     | Procedencia, tradición, técnica y características específicas comunicadas sin confusión ni generalidades. |
| Puesta en valor del detalle y del trabajo manual | 10     | Precisión, proceso, competencia y valor del trabajo artesano perceptibles.                                |
| Calidad del montaje                              | 10     | Iluminación, orden, materiales, gráficos y disposición de los productos coherentes y legibles.            |
| Capacidad de mediación cultural                  | 5      | Ayuda al público para comprender códigos, usos, materiales o significados que no le resulten familiares.  |
| Valor como referencia para el área Asia          | 10     | Ejemplo eficaz y reproducible para otros expositores del área asiática.                                   |

## C.8 EMBAJADOR DE LA EXCELENCIA EXPOSITIVA - ÁREA AMÉRICAS

| CRITERIO ESPECÍFICO                         | PUNTOS | ASPECTOS EVALUADOS                                                                  |
|---------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Relato del origen y del territorio          | 15     | Procedencia, cultura, comunidad, materiales o tradiciones productivas perceptibles. |
| Capacidad narrativa                         | 10     | Historia comprensible de la empresa, el producto y el proceso artesano.             |
| Presentación ordenada y atractiva           | 10     | Productos puestos en valor sin acumulación, confusión ni exceso decorativo.         |
| Experiencia relacional                      | 5      | Diálogo, acogida, curiosidad y participación.                                       |
| Valor como referencia para el área Américas | 10     | Modelo positivo para los expositores del área americana.                            |